



**Universidad Autónoma Metropolitana**

Unidad Iztapalapa

**REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL**

T E S I N A  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN  
C I E N C I A P O L I T I C A  
P R E S E N T A

**RICARDO JIMÉNEZ YÁÑEZ**

**MATRÍCULA: 98207753**

---

ASESOR:

Mtro. TELESFORO NAVA VÁSQUEZ

---

LECTOR:

Mtro. VALERIANO RAMÍREZ MEDINA

Fecha: 19 de Julio del 2006

## ÍNDICE

	PÁGINA
<b>INTRODUCCIÓN</b>	02
<b>CAPÍTULO I</b>	14
<b>EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	14
1.1 Antecedentes de la seguridad social	14
1.2 La seguridad social en México	16
1.3 Instituto Mexicano de Seguridad Social	20
1.4 Ley del Seguro Social	22
1.5 Problemática actual	30
<b>CAPÍTULO II</b>	31
<b>CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO</b>	31
2.1 Fundamento constitucional del trabajo	35
2.2 El SNTSS	39
2.3 Objeto y alcance del Contrato Colectivo de Trabajo	43
2.4 Conceptos de jubilación y pensión	47
<b>CAPÍTULO III</b>	60
<b>DEBATE AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES</b>	60
3.1 Resolutivos del XXIII Congreso Nacional Extraordinario SNTSS	66
3.2 Acontecimientos Posteriores al Congreso	72
3.3 La participación de otros actores	73
3.4 El punto de vista de expertos y analistas	83
<b>CONCLUSIONES</b>	90
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	100

## INTRODUCCIÓN

La seguridad social ha constituido un elemento fundamental de la política y la economía; su importancia reside no solo en la existencia de programas, sino en su impacto social, como en la proporción que representa dentro de los gastos erogados tanto del sector público como privado por este concepto.

Los trabajos de investigación sobre la política social de los países más desarrollados señalan que los gastos estatales en el área de servicios sociales representó importantes aumentos a partir de la primera guerra mundial y se acentuó durante la segunda guerra; alcanza en las décadas de los sesentas y setentas una proporción de hasta el 50% del total de los gastos estatales, tendencia que partir de la década de los ochentas y a raíz de la crisis del estado de bienestar, a ido en detrimento no solo en los países con mayor grado de desarrollo sino prácticamente a nivel mundial.

Sin embargo desde 1948 la Organización de Naciones Unidas incluyo a la seguridad social como parte de la declaración de los Derechos Humanos; en el artículo 25 del citado documento dice que toda persona tiene derecho a los seguros de enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otras causas de perdida de medios de subsistencia. Bajo este contexto los seguros sociales forman parte de la seguridad social y se

distinguen de esta, tanto por la población a la que amparan como en la forma de financiamiento.

Mientras la seguridad social cubre a todo miembro de la sociedad por el simple hecho de ser ciudadano, el Seguro Social ampara básicamente a población que cuenta o contó con un empleo formal, es decir, resulta un derecho que se obtiene por la condición de estar empleado.

En cuanto a las formas de financiamiento, los servicios que se otorgan como seguridad social son financiados principalmente con recursos del Estado y su eficiencia tiene mucho que ver con una adecuada política de recaudación fiscal, con las prioridades establecidas por cada Estado y su interés en fomentar la distribución del ingreso en la sociedad. El Seguro Social en cambio, es financiado de forma tripartita por los principales sectores involucrados en la producción: los trabajadores y los patrones, así como el Estado. En este sentido, el Seguro Social no es una forma de distribución de la riqueza sino que forma parte de los derechos y obligaciones a los que se comprometen empleados y patrón en el contrato de trabajo y constituyen una extensión del contrato laboral.

Ahora bien, se han desarrollado diversos mecanismos para proporcionar protección económica al adulto mayor, de forma tal que algunos de estos mecanismos se convirtieron en rutas potenciales de

transición del mercado de trabajo hacia un retiro. Cambios con respecto al trabajo de medio tiempo, desempleo, discapacidad, pensiones y retiro temprano, aceleraron la salida del mercado laboral e incrementaron el número promedio de años que un individuo pasa fuera de la actividad económica formal.

Como ya vimos, uno de los objetivos de la Seguridad Social es el de proporcionar una fuente de ingresos en la vejez. Esta fuente de ingresos para las personas mayores, generalmente esta asociado a un seguro de salud y se constituye como la principal fuente de financiamiento y medio de acceso a los servicios médicos para los jubilados, por tanto entre los factores más importantes que influyen en la decisión personal de retirarse del mercado laboral a determinada edad se encuentran: el estar cubierto por algún programa de seguridad social, y el acceso a un seguro de salud una vez que se deja de trabajar permanentemente.

El aumento en la expectativa de vida de las personas mayores de 60 años ha generado que en muchos países se considere la posibilidad de aumentar las edades oficiales de jubilación con el fin de reconocer una mayor capacidad de trabajo después de esa edad y una duración mas larga del periodo de los beneficios tanto del trabajador como del patrón. La experiencia de los últimos años sugiere que este asunto resulta más complejo que un simple balance financiero.

Se han observado tres elementos que deben considerarse a la hora de debatir sobre la posibilidad de modificar las edades oficiales de jubilación:

El primer elemento tiene que ver con la decisión que puedan tomar aquellas personas que logran un cierto nivel de ahorro durante su vida laboral, suficiente como para que decidan retirarse anticipadamente con el fin de que puedan disfrutar de su tiempo en actividades diferentes.

El segundo elemento se refiere a la posibilidad de una jubilación anticipada mediante el seguro de invalidez.

Un tercer fenómeno que se observa es que el desempleo alrededor de la edad oficial de retiro, puede conducir a los trabajadores a buscar la jubilación temprana. Así aquellos países que han optado por aumentar la edad de jubilación se pueden encontrar con que los trabajadores se jubilan anticipadamente de todos modos, además de que por razones naturales la probabilidad de discapacidad crece con la edad; aumentar la edad de jubilación puede empeorar las condiciones de los desempleados y afectar uno de los principales objetivos de la Seguridad Social.

¿Qué va a pasar con los seguros de discapacidad después de las reformas a los sistemas de pensiones?

En México no se transfirió el seguro Invalidez y Vida de discapacidad al sector privado con la reforma del 97 y el IMSS sigue siendo el encargado de administrar los fondos de invalidez y todo el proceso de certificación. El seguro de invalidez puede llegar a ser más atractivo para algunos individuos, ya que pueden recibir los beneficios y usarlos como camino al retiro temprano.

Si bien esta situación puede causar problemas financieros a los sistemas de seguridad social por el incremento en el tiempo durante el cual se tienen que pagar los beneficios es ya una realidad que se vive en las instancias legales donde se dirime este tipo de litigios y es un síntoma claro de que algo no está funcionando adecuadamente.

En síntesis, aumentar la edad de jubilación puede provocar que solamente una parte de los casos que de otra forma terminarían con una pensión de vejez, pasen a ser considerados como casos de invalidez.

Aumentar la edad de jubilación y las semanas de cotización puede empeorar las condiciones de los desempleados y afectar el principal objetivo de los programas de Seguridad Social que tienen la finalidad de garantizar el bienestar de los trabajadores.

Los próximos años serán de gran importancia porque las dediciones que se tomen serán difíciles de cambiar en décadas posteriores. Por ello es conveniente contar con una visión a largo plazo sobre la forma que la política puede moldear el ambiente del mercado

de trabajo para los adultos mayores; de otra forma la política puede ser dictada por la presión de una secuencia de momentos políticos difíciles generados por ciclos de desempleo, crisis sectoriales y otros eventos que a largo plazo son ineludibles.

Dentro de los retos que origina el envejecimiento poblacional para los programas de Seguridad Social se debe tener en cuenta el cambio en el balance de la composición de la fuerza laboral que ocasionara la mayor participación de las mujeres. Si bien se esperaría que su cobertura por medio de pensiones contributivas mejore con su entrada al mercado laboral, hay que considerar también que, generalmente, las mujeres reciben salarios más bajos y pasan menos años dentro del mercado laboral que los hombres. En efecto, las pensiones que recibirán así como los ahorros individuales probablemente también serán menores que los de los hombres y en mayor proporción de casos no cubrirán los requisitos mínimos para devengar una pensión en un sistema de repartote acuerdo a la legislación actual.

Es importante destacar que independientemente del genero, en la medida que las personas envejecen, su capacidad de obtener un ingreso suficiente disminuye debido principalmente a las menores posibilidades de conseguir un empleo y gradualmente, por la disminución de capacidades, algunos otros no son capaces de seguir trabajando por problemas de salud; cuando dejan de poder satisfacer sus necesidades

pos si mismos forzosamente pasan a depender en el mejor de los casos de los ahorros que lograron generar durante su vida laboral o comienzan a depender de algún familiar o los recursos sociales disponibles generándose un problema que tiende a aumentar. No hay que olvidar que uno de los objetivos de la seguridad social es proporcionar una fuente de ingreso monetario y servicios de salud en la vejez. Asimismo se debe considerar que la falta de cobertura de programas sociales y un relativamente bajo monto otorgado por medio de las pensiones u otro tipo de programas ha ocasionado que la ayuda familiar sea un instrumento necesario para garantizar el consumo en este grupo de la población empeorando en las más de las veces, la situación económica de las familias.

Los trabajadores de 65 años generalmente enfrentan condiciones laborales inflexibles con respecto a las jornadas de trabajo, sector económico y categoría ocupacional. Por ello es necesario prever que algo debe hacerse en materia de seguridad social y otras políticas laborales para poder brindar una verdadera transición del mercado laboral y que no sea solo una decisión de retiro definitivo o permanencia en una jornada completa, .podrían existir posibilidades limitadas de un retiro progresivo mediante jornadas de trabajo reducida gradualmente al avanzar la edad por ejemplo.

Finalmente debe también considerarse que la familia proporciona fuentes alternativas de ingreso y se ocupa de ellos en el mejor de los casos; de tal forma que algo importante a considerar, es que las políticas públicas y la familia se puedan complementar entre si; lo que resulta inaceptable es dejar la responsabilidad de los adultos mayores solo a la familia, en el caso de que estos no cuenten con una pensión o le sea insuficiente para cubrir sus gastos entre los que se debe considerar los médicos.

Después de conservar el diseño original a lo largo de varias décadas, el Intitulo Mexicano del Seguro Social enfrenta actualmente diversos obstáculos para poder concretar sus propósitos. En efecto, diversos factores como los altos niveles de informalidad económica y desempleo, la transición epidemiológica que incluye nuevas definiciones de discapacidad, el proceso de envejecimiento de la población, y la constante movilidad de los trabajadores entre países por ejemplo, han demostrado que el diseño original de los programas de seguridad social no son lo suficientemente efectivos en términos de cobertura, bienestar económico y social, y que la tendencia es a empeorar.

Los nuevos retos en materia de seguridad social implican su reestructuración la implementación de nuevos esquemas que tengan como finalidad responder a las necesidades de la población y no a los intereses del gran capital.

Los próximos años serán de gran importancia porque las decisiones que se tomen serán difíciles de cambiar en épocas posteriores. Por ello es conveniente contar con una visión de largo plazo.

En este trabajo se pretende hacer un análisis general, sobre el régimen de pensiones reglamentado en la Ley del Seguro Social, así como el de jubilaciones y pensiones de los trabajadores del IMSS reglamentado en su Contrato Colectivo de Trabajo, el conflicto generado a raíz de las modificaciones al CCT de los trabajadores del IMSS en esta materia y la posición de los distintos actores que de alguna manera intervinieron.

**Para tales efectos se entiende por:**

**Instituto:** al Instituto Mexicano del Seguro Social;

**Trabajador o trabajadores:** no solo a las personas físicas que la Ley Federal del Trabajo define como tal, también al individuo perteneciente a una clase social determinada por el medio de producción y el su grado de desarrollo social;

**Asegurado o Asegurados:** el trabajador de aseguramiento inscrito ante el instituto en términos de la ley; beneficiarios: el cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o concubino, así como los ascendentes o descendentes del asegurado o pensionado señalados en la Ley del Seguro Social;

**Derechohabiente:** el asegurado, pensionado y los beneficiados de ambos, que en términos de la ley tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto;

**CCT:** Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto y su Sindicato;

**Cláusula:** cada una de las estipulaciones del CCT; **SNTSS:** Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social;

**Comité Ejecutivo Nacional:** Órgano nacional de gobierno del SNTSS; **Jornada:** El número de horas de trabajo que el trabajador está obligado a laborar en términos del CCT;

**SNTSS:** Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social;

**Estatutos:** Son los lineamientos que rigen la vida interna del SNTSS; **Congreso Nacional:** Esta constituido por los representantes de los trabajadores elegidos por votación directa de los trabajadores base del instituto y que conforman la máxima autoridad del SNTSS cuando se encuentra en asamblea.

En el primer capitulo se hace un planteamiento sobre los antecedentes de la seguridad social en general y el caso concreto, el origen del Instituto Mexicano del Seguro Social como instrumento básico de la seguridad social en México, la problemática actual que se ha formado en torno al régimen de jubilaciones y pensiones en general.

La finalidad de este capítulo es el de dar un marco histórico de la importancia que ha tenido la seguridad social en el mundo, la forma en que se implementó en México a través del Instituto Mexicano del Seguro Social. El derecho a una pensión y el marco jurídico de la ley del Seguro Social.

El segundo capítulo se hace énfasis en el fundamento constitucional del trabajo, como los derechos conquistados por la clase trabajadora y plasmados tanto en la constitución como en sus ley reglamentaria, entre los que se encuentra el derecho a una pensión. La estructura y funcionamiento del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social. Objeto y alcance del Contrato Colectivo de Trabajo que es el instrumento legal que rige los derechos y obligaciones de los trabajadores del Instituto dentro del que se encuentra el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del Instituto, los conceptos básicos de jubilación y pensión dentro de su marco legal y de seguridad social, así como el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para los trabajadores del IMSS.

En el Capítulo tres se analiza el debate sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones que se generó en torno a las reformas a la Ley del Seguro Social que afectaba a los trabajadores del IMSS y que según las autoridades del Instituto, ponía en juego su viabilidad y para el sindicato su titularidad de las plazas base ; se analizan las distintas

posturas de los partidos políticos, los principales actores directamente involucrados y la posición que adoptó un contingente de agremiados del SNTSS.

Todo con la finalidad de aprender del pasado, entender el presente y prepararnos para el futuro.

# CAPÍTULO I

## EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### 1.1 Antecedentes de la seguridad social

La seguridad social en el mundo tiene como origen “la protección de los derechos que derivan de la dignidad de la persona humana, la cual debe ser el centro del orden civil y social y de todo un sistema de desarrollo técnico y económico.”<sup>1</sup>

La seguridad social es entendida y aceptada universalmente como un derecho que toda persona tiene para acceder a una protección que satisfaga sus necesidades elementales, tales como salud, asistencia médica, medios de subsistencia y servicios sociales. La concepción universal del tema, ha llevado a cada nación del mundo a organizarse según sus recursos económicos, sus condiciones sociales, su legislación y sus compromisos políticos.

En este contexto, siempre se ha concebido al Estado como el principal promotor de la seguridad social. En la actualidad, la iniciativa privada ha colaborado como parte de las instituciones encargadas de facilitar el bienestar de la población. “La privatización en la seguridad

---

<sup>1</sup> González Roaro, Benjamín. La Seguridad Social en el Mundo. Siglo XXI. México. 2003. p. 13

social consiste en la transferencia de las pensiones del sistema de reparto a uno de capitalización individual.”<sup>2</sup>

Durante los últimos 20 años en América Latina, se han implementado distintas fórmulas para atender a la seguridad social. Dichas fórmulas han trascendido de un sistema estatal y protector a uno privado y competitivo, donde se busca que los trabajadores, por medio de su ahorro interno, participen en el financiamiento de su retiro y decidan quien administrará las aportaciones que han realizado durante su vida laboral.

Aunado a ello, la modernidad de la seguridad social ha incorporado nuevas concepciones tales como la administración privada, libertad de elección, subsidiaridad del Estado, descentralización y financiamiento. La administración privada tiene como fin mejorar la calidad de los servicios y ampliar la cobertura de los beneficios, sin perder de vista lo lícito y lucrativo de su actividad.

A través de la libertad de elección se reconoce al trabajador la responsabilidad para decidir sobre las alternativas que más le favorezcan en materia de instituciones y prestaciones. El rol subsidiario del Estado asume sólo aquellas funciones que los particulares no sean capaces de emprender y que son importantes y necesarias desde un punto de vista social, correspondiéndole en todo caso las labores de regulación y fiscalización.

---

<sup>2</sup> González Roaro, Benjamín. Op. cit. p. 29

Aunado a lo anterior, la descentralización implica el desarrollo e implementación de programas sociales por instituciones especializadas, evitando la ineficiencia y legitimando el rol vigilante del Estado. Por último, el financiamiento implica que el trabajador financia directamente, a través de aportaciones obligatorias y voluntarias, las prestaciones y beneficios que le correspondan.

Con lo anterior, se pretende dejar atrás el financiamiento de las prestaciones y servicios en función de la redistribución de un fondo común. Se busca una relación directa entre las aportaciones económicas y los beneficios correspondientes, y el derecho de propiedad del trabajador sobre el producto de su trabajo y esfuerzo, lo cual no contradice el fundamento constitucional.

## **1.2 La seguridad social en México**

El derecho a la seguridad social en México está ligado con el ejercicio de una actividad asalariada. “La protección social aparece al mismo tiempo que la remuneración directa del trabajo, como la contrapartida del aporte de cada uno a la sociedad, lo que conduce a concebir la seguridad social como un sistema de garantía de los ingresos obtenidos por la actividad profesional.”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Buen Lozano, Néstor de y Morgado Valenzuela, Emilio. (Coordinadores). Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social. UNAM. México. 1997. p. 625

Como parte del derecho público, el derecho social, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluye en sus normas las medidas de bienestar social aplicables para quienes protagonizan la vida social. A través de él, se pretende obtener la seguridad social a la que aspira la comunidad y tiene por objetivo esencial pugnar para que se cumpla la justicia y la equidad.

El fundamento de los derechos sociales está contenido por el artículo 123 constitucional, ubicado en el Título Sexto y llamado 'Del Trabajo y de la previsión social'. La estructura de dicho artículo está integrada por dos apartados: A) el que se refiere a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de manera general, a todo contrato de trabajo y B) el que se refiere a las relaciones de entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.

Cada parte, contiene una serie de fracciones que detallan la duración de la jornada, las condiciones para menores de edad y mujeres, el salario y sus retenciones, descuentos y deducciones, las prestaciones, la capacitación, los accidentes de trabajo y enfermedades, higiene y seguridad, el derecho de patronos y obreros para coligarse y la participación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Igualmente, el artículo mencionado detalla consideraciones sobre las causas de despido, la colocación, las condiciones nulas en los contratos, el Seguro Social, la competencia de las autoridades federales,

los derechos de escalafón, el régimen de militares, marinos, miembros de los cuerpos de seguridad pública, del banco central y las entidades de la Administración Pública Federal y sobre los cargos de confianza.

Las fracciones aplicables a la seguridad social para los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, que no son funcionarios públicos, son las fracciones XII, XXIX y XXX del artículo 123. La fracción XII indica que derivado de la obligación del patrón de proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas, se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patronos, que administre los recursos del fondo nacional de vivienda.

La fracción XXIX señala que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, la cual comprende los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. Así mismo, la fracción XXX, menciona que será considerada de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas por los trabajadores en plazos determinados.

Respecto a la seguridad social de los funcionarios públicos la fracción aplicable corresponde a la XI. En ella, se establece que la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases:

- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, no profesionales, la maternidad, la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- La salud de las mujeres embarazadas será protegida. Percibirán su salario integro, tendrán periodos de descanso antes y después del parto, un periodo para dar lactancia y disfrutarán de asistencia médica, obstétrica, medicinas, ayuda para la lactancia y servicio de guarderías.

Considerado lo anterior, los programas de beneficios y prestaciones del sistema de seguridad social se han orientado en virtud de los siguientes principios: universalidad, integridad, uniformidad, suficiencia y solidaridad. La universalidad se refiere a la extensión y cobertura poblacional de la seguridad social, la cual debe proteger a todas las personas. La integridad se refiere a la cobertura en cuanto las necesidades biológicas y económicas, sociales y al ámbito de su aplicación real u objetiva.

Por su parte, el principio de uniformidad implica que un mismo estado de necesidad debe ser satisfecho por igual prestación. La suficiencia, a su vez se enfoca a que la prestación debe bastar para satisfacer el estado de necesidad. La solidaridad representa redistribuir

los recursos sociales en función inversa a los niveles relativos de ingresos y en función directa a la necesidad misma.

### **1.3 Instituto Mexicano de Seguridad Social**

El principio de administración que determina la estructura administrativa-financiera del Instituto Mexicano de Seguridad Social es el “tripartidismo, entre los trabajadores, las empresas y el Estado”<sup>4</sup>.

Según las autoridades, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a más de seis décadas de su fundación como organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios ha proporcionado beneficios a la población trabajadora y sus familias, contribuyendo a mejorar los niveles de salud y bienestar de toda la población. Igualmente, el IMSS ha sido instrumento redistribuidor del ingreso, ha sido ejemplo de solidaridad social y ha permitido la justicia y la estabilidad de México.

En años recientes, el mundo ha atestiguado importantes cambios en las formas de organización e interdependencia económica, se han acelerado tendencias demográficas y epidemiológicas. Especialmente, se ha hecho patente la necesidad de basar el desarrollo de los pueblos en capacidades propias y en el debido aprovechamiento de las ventajas que ofrece la interacción con otros países.

---

<sup>4</sup> Rabasa Gamboa, Emilio. IMSS: seguridad social y solidaridad social. En Revista de Administración Pública. México. 2004. p. 159

Ante ello, el IMSS enfrentando los desafíos y por iniciativa del Ejecutivo Federal, envió a la Cámara de Diputados a finales de 1995 un proyecto para reformar la Ley de Seguro Social de 1973. Este proyecto se sustentó en la necesidad de:

- Evitar un colapso financiero de los recursos de los trabajadores que fueron depositados en el IMSS.
- Prever un déficit fiscal en el gasto del Gobierno Federal, derivado de la futura imposibilidad del IMSS para pagar las pensiones correspondientes.
- Evitar que se incrementaran las cuotas de aportación y así se afectara la economía de los trabajadores.

Por las prestaciones que otorga a millones de mexicanos y por la magnitud de recursos que maneja, el Instituto tiene una importancia estratégica para el futuro de México. En respuesta a los múltiples foros realizados por la sociedad en general, con la participación de las organizaciones obreras y empresariales, así como de consultas realizadas con organizaciones afiliadas en todo el país, con expertos en la materia y con los propios usuarios y prestadores de los servicios se buscó generar cambios que no implicaran la privatización de la seguridad social y el incremento de cuotas.

## 1.4 Ley del Seguro Social

Los objetivos de la reforma de 1995, que luego dieron paso a la de 1997 y que actualmente se consideran vigentes hacia 2005, respecto a la Ley del Seguro Social fueron:

- El IMSS debe renovarse financieramente y garantizar en el futuro su capacidad para brindar mayor protección, elevar la calidad de sus servicios, ampliar su cobertura bajo el principio de universalidad y mejorar las prestaciones, así como las condiciones en que se otorgan.
- El IMSS debe reformar a profundidad sus esquemas de financiamiento, partiendo del reconocimiento de la vulnerabilidad de su situación y reconociendo que es inconveniente incrementar las cuotas obrero patronales, siendo necesaria una mayor participación de recursos fiscales.
- El sistema de financiamiento debe transformarse a fin de garantizar a largo plazo la viabilidad de las prestaciones que otorga, de resolver las inequidades que el actual sistema presenta y de atender los reclamos de una sociedad cada vez más amplia, compleja y demandante.

- El IMSS debe trascender los límites de la protección al trabajador y a las empresas ya instaladas, para pasar a promover activamente la generación de empleos y el crecimiento económico.
- Reconociendo la magnitud de recursos que maneja y los efectos de su regulación en el mercado de trabajo, el Instituto debe contribuir a incrementar el ahorro interno y promover con decisión la creación de nuevas fuentes de trabajo. Se afirma así que sin empleo no hay seguridad social; éstos son conceptos permanentemente vinculados, y es por ello que su crecimiento es propósito central de esta propuesta.

Respecto al tema de pensiones, con la reforma se buscó replantear el sistema de pensiones con el propósito de hacerlo más justo y fortalecer su carácter solidario y público. De igual forma, se pretendió resolver el déficit actuarial que atenta contra el cumplimiento de las prestaciones en el corto plazo. Para ello, la transformación partió de que los montos de las pensiones sean inmunes a los efectos de las crisis económicas, en especial al impacto de la inflación y las devaluaciones.

Con el fin de promover la máxima transparencia en el manejo de los fondos, la reforma contempló la propiedad de los trabajadores sobre las aportaciones que se recaudaran del seguro de retiro, cesantía en

edad avanzada y vejez, lo que también permitirá evitar la eventual pérdida de las aportaciones, como sucedía en el sistema anterior.

Con la reforma, sobre el tratamiento de pensiones, se buscó que éstas sean pensiones dignas y con certidumbre financiera. Para lograr ello, se creó un nuevo sistema de pensiones en fondos individuales por trabajador. Sin alejarse del espíritu de la seguridad social, el Estado ahora aporta una cuota social uniforme a todos los fondos individuales, buscando que los trabajadores conciban a sus aportaciones como auténticos activos financieros de los que podrán disponer en la edad de retiro.

Como parte de la justicia social, de la transición de un sistema común a uno individual la reforma contempla el respeto de los derechos adquiridos de los pensionados y cotizantes actuales. Se prevé que ningún trabajador será sacrificado al mantener el Estado la garantía de una pensión mínima para los trabajadores, cuidando en todo momento que los requisitos para acceder a ella sean equitativos y financieramente sustentables.

Como elemento de la estrategia macroeconómica del Estado se prevé que el nuevo sistema de pensiones contribuirá al ahorro interno, como elemento central de una estrategia de promoción del crecimiento económico y el empleo con base en los recursos nacionales.

Operativamente, las aportaciones para el fondo individual no deberán ser administradas directamente por los bancos, sino por las

llamadas Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) como sociedades especializadas de inversión de propiedad pública y privada con fines sociales.

Como parte de la reforma, los seguros de invalidez y muerte, por ser un riesgo social, se transformaron en seguro de invalidez y vida, incluyendo los gastos médicos de pensionados. Con ello, se logró que este seguro protegiera al trabajador a lo largo de su vida laboral activa.

Del resultado de la reforma que entró en vigor el día 1° de julio de 1997 y que según la última reforma publicada del 14 de diciembre de 2005, la Ley del Seguro Social quedó conformada por seis Títulos a lo largo de 319 artículos y sus transitorios. La estructura comprende los siguientes títulos<sup>5</sup>:

- Disposiciones Generales
- Del Régimen Obligatorio
- Del Régimen Voluntario
- Del Instituto Mexicano del Seguro Social
- De los procedimientos, de la caducidad y prescripción
- De las responsabilidades, infracciones, sanciones y delitos

Dentro de las Disposiciones Generales, en la segunda parte del artículo segundo se indica que la seguridad social tiene como finalidad el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. La pensión mínima

---

<sup>5</sup> Ley del Seguro Social. DOF. México. Diciembre 14, 2005

deberá ser suficiente a quienes, durante su vida productiva, han contribuido con su esfuerzo personal en la generación de la riqueza colectiva, de tal forma que el monto de éstas deba ser un reflejo de su trayectoria laboral.

Por su parte, el Seguro Social tiene la obligación de cubrir las contingencias que se presenten en el régimen obligatorio y voluntario mediante prestaciones en especie y en dinero. Dentro de las contingencias se incluye el seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, el cual debe cubrir la necesidad de que la persona cuente con un ingreso digno al momento de que sus fuerzas para trabajar disminuyen por razones de la edad. Respecto a los beneficiarios se les protege ante la muerte del pensionado del cual dependen económicamente o en caso de que el pensionado tenga obligaciones alimenticias a su cargo, según los artículos 7,8 y 10.

El régimen obligatorio comprende, entre otros, los seguros de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez. Los sujetos del aseguramiento de este régimen son las personas que mantienen una relación de trabajo, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal, según los artículos 11 y 12.

Dentro del Título Segundo Capítulo VI referente al seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez se establece en sus siete secciones lo relativo a sus generalidades, del ramo de cesantía en edad

avanzada, del ramo de vejez, de la ayuda para gastos de matrimonio, del régimen financiero, de la pensión garantizada y de la cuenta individual y de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Dicho capítulo comprende de los artículos 152 al 198 de la Ley del Seguro Social. Por lo que se refiere al ramo de vejez, contenido en la sección tercera desde el artículo 161 al 164, se señala lo aplicable a las prestaciones derivadas de esta situación. En el artículo 161 se indica que el ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- Pensión;
- Asistencia médica para él, su esposa o concubina, sus hijos menores de dieciséis años o que sufran de enfermedad crónica, defecto físico psíquico y no puedan mantenerse por su propio trabajo, los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares y el padre y madre del pensionado, según el artículo 84;
- Asignaciones familiares;
- Ayuda asistencial.

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de Vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas

cincuenta cotizaciones semanales, en términos de los artículos 153 y 162 de la ley. Si acaso el asegurado tiene sesenta y cinco años cumplidos y setecientos cincuenta semanas de cotización puede adquirir el derecho de recibir las prestaciones en especie del seguro de Enfermedades y Maternidad, según el artículo 84, 91 y 93.

En términos del artículo 163, el otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 162. Ante lo anterior, los asegurados podrán disponer de una cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- Contratar una renta vitalicia a una compañía de seguros pública, social o privada de su elección;
- Mantener el saldo de su cuenta individual en una AFORE y efectuar con cargo a éste, retiros programados;

Del régimen financiero aplicable al seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, los patrones y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al Instituto el importe de la cuotas obrero - patronales y la aportación estatal. Las cuotas se recibirán y depositarán en las subcuentas individuales de cada trabajador en los

términos previstos en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, según el artículo 167.

Las cuotas y aportaciones que deben cubrir los patrones y el Estado para el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez, según la fracción tercera y cuarta del artículo 168, debe ser igual al 7.143% del total de las cuotas patronales de este ramo. Además, el Gobierno Federal debe aportar mensualmente, por concepto de cuota social, una cantidad inicial equivalente al 5.5% del salario mínimo vigente general para el Distrito Federal, por cada día de salario cotizado, la que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador.

Los recursos, derivados de los depósitos en las cuentas individuales, son inembargables y no podrán otorgarse como garantía. Lo anterior no será aplicable para los recursos depositados en la subcuenta de aportaciones voluntarias, como lo expresa el artículo 169.

Respecto a la pensión garantizada, el artículo 170, establece que el Estado asegurará como pensión un monto mensual equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal a quienes hayan cumplido con los requisitos señalados en los artículos 154 y 162, es decir para los pensionados por cesantía en edad avanzada y por vejez.

Si los recursos del pensionado por vejez son insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado, el Gobierno Federal hará una aportación complementaria para que se asegure una pensión garantizada y la adquisición de un seguro de sobrevivencia.

Para que se lleve a cabo lo anterior, el asegurado deberá solicitarlo al Instituto y acreditar el derecho a la pensión garantizada. Por su parte, la AFORE está obligada a proporcionar al Instituto la información que se requiera al respecto. Igualmente, agotados los recursos de la cuenta individual, la AFORE deberá notificar al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión mínima garantizada con los recursos que el Gobierno Federal le proporcione, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 171 y 172.

Por último, en términos del artículo 173, el Instituto suspenderá el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio. El pensionado por vejez que disfrute de una pensión garantizada no podrá recibir otra de igual naturaleza. En caso de fallecimiento del pensionado, lo que se derive del seguro de supervivencia, se entregará a los beneficiarios del pensionado fallecido. Con cargo a estos recursos se cubrirá la pensión a que tienen derecho los beneficiarios por la muerte del pensionado por vejez.

### **1.5 Problemática actual**

El nivel promedio de asegurados en el IMSS reportado por el director general del Instituto en 2004 fue “de 12’436,113 trabajadores permanentes y eventuales. El registro al 15 de noviembre de 2005 es de 13’208,979, que es el máximo nivel histórico observado en lo que va de

la administración, superando en casi 513 mil empleos al registrado en el mismo periodo del año pasado.”<sup>6</sup>

Para ilustrar esta cobertura en un día de trabajo en el IMSS, el mismo funcionario indicó que ello representa otorgar 408,447 consultas; 5,112 personas son dadas de alta en el hospital del instituto; se realizan 484,167 estudios de laboratorio y 44,320 estudios de radiodiagnóstico; nacen 1,442 niños en nuestros hospitales; se surten 301,370 recetas de medicamentos; se llevan a cabo 5,588 cirugías; se subsidian 11,544 incapacidades laborales, de las cuales 1,211 son por maternidad a trabajadoras aseguradas.

En relación al abasto de medicamentos, es un tema controvertido, a pesar de que se habla del surtimiento del 95% de recetas en el primer y segundo nivel; los mismos datos arrojan que, ese cinco por ciento restante, representa medio millón de recetas no surtidas a derechohabientes, que no cuentan con medicamentos para abatir sus enfermedades.

Los retos institucionales hacia el futuro que enfrenta el Instituto son primero la ampliación de la cobertura, el financiamiento del pasivo contingente del Seguro de Enfermedades y Maternidad, incluyendo el ramo de Gastos Médicos de Pensionados, como segundo reto. Tercero, terminar conjuntamente con el Sindicato Nacional de Trabajadores del

---

<sup>6</sup> Comparecencia del Director General del IMSS, Lic. Fernando Flores, ante la Comisión de Salud y de Seguridad Social del Senado de la República. Senado de la República. IMSS. México. Noviembre 22, 2005 .p. 6

Seguro Social, la adecuación del régimen de jubilaciones y pensiones a fin de darle viabilidad a largo plazo.

Para ello, se han considerado diversas alternativas de acceder a la seguridad social, tomando en cuenta las nuevas de organización del mercado laboral:

- Buscando formas de garantizar la portabilidad de las prestaciones ante cambios en la institución laboral de los trabajadores.
- Renovar, modernizar y ampliar los esquemas de prestación de los servicios de seguridad social, lo que requiere cambios profundos en la organización y operación del instituto.
- Revisar los superávits de largo plazo de los seguros de invalidez y vida y riesgo de trabajo. Y a través de una modificación de la Ley del Seguro Social, reducir sus primas y aumentar las del Seguro de Enfermedades y Maternidad y Gastos Médicos de Pensionados, sin incrementar la tasa total de contribución sobre la nómina que pagan empresas y trabajadores.

Es importante reconocer que el Instituto presenta una situación de claros-obscuros. Por un lado, se realizan acciones para atender las necesidades más apremiantes. Sin embargo los rezagos acumulados, particularmente, en materia de inversión en equipo e infraestructura, y las nuevas necesidades que surgen no cuentan con los recursos necesarios

para atenderlas, mermando la capacidad de respuesta oportuna y afectan la calidad de los servicios.

Hoy en día, el mayor reto que puede enfrentar la institución, seguridad social más grande América Latina, es su modernización. Una modernización que no sólo sea coyuntural, sino una modernización que transforme el Instituto en una organización autónoma, con real capacidad de servicio y autodeterminación; y sin dejar de lado los controles exteriores e interiores, que necesariamente deben existir para garantizar la viabilidad de la institución en el largo plazo.

Esta transformación debe de estar a la altura de la responsabilidad que significa atender a más de la mitad de la población mexicana. Se requiere con urgencia, un Instituto Mexicano del Seguro Social, que responda, adecuadamente, al fin para el que fue concebido.

A saber: garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Así como el otorgamiento de pensiones en un esquema de justicia social, con el financiamiento suficiente.

Se han hecho esfuerzos para mantener en el IMSS su carácter solidario y tripartita; que fortalezca su responsabilidad como instrumento distribuidor de la riqueza y columna vertebral de la seguridad y la medicina social en el país, pero aun falta por lograr en el tiempo, bajo la

participación activa de la sociedad, los trabajadores, el Instituto y el Estado mismo.

## CAPÍTULO II

### CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

#### 2.1 Fundamento constitucional del sindicato

El derecho de sindicalización contempla una serie de principios y normas que regulan la constitución y el funcionamiento de los sindicatos respecto de las relaciones colectivas, las empresas y el Estado.

En el Estado mexicano se reconoce y garantiza el principio del derecho de sindicación y de negociación colectiva. Estos principios se regulan de manera general en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 9, el cual establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

A su vez de manera específica, el artículo 123 apartado A, fracción XVI constitucional dispone que tanto los obreros como los empresarios, tendrán derecho para:

- coaligarse en defensa de sus respectivos intereses,
- formar sindicatos y
- constituir asociaciones profesionales.

Respecto a la materia laboral, la Ley Federal del Trabajo (LFT), en su título séptimo sobre las "Relaciones colectivas de trabajo", contempla disposiciones relativas al contrato colectivo de trabajo y al contrato-ley, dispuestos en los capítulos III y IV. En dicha ley se indica que los sindicatos de trabajadores son coaliciones permanentes. Los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que se registrarán por la misma LFT.

De la misma forma, se señala que el sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio; mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. Los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.

Administrativamente, los sindicatos tienen derecho a:

- redactar sus estatutos y reglamentos,
- elegir libremente a sus representantes,
- organizar su administración y sus actividades y
- formular su programa de acción.

Respecto de la autorización para el establecimiento de organizaciones de empleadores y de trabajadores, el artículo 365 de la LFT, indica que los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local. Para el caso de los trabajadores al servicio del Estado, el artículo 72 de la LFTSE

dispone que los sindicatos deberán ser registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En el contexto mexicano e incluso en las normas internacionales de trabajo, rara vez se intenta definir los derechos sindicales. La razón es que éstos son considerados indivisibles de los demás derechos humanos ya que expresan la síntesis de todos los derechos y libertades imprescindibles para la existencia y el eficaz funcionamiento de los sindicatos.

En la actualidad está universalmente admitido que no es posible el desarrollo de la libertad sindical sin la preexistencia efectiva de los demás derechos humanos y que tampoco es posible el completo ejercicio de éstos, sin la vigencia de aquélla. En otras palabras, la libertad sindical no es posible sin el ejercicio de los otros derechos humanos, y viceversa.

Del conjunto de derechos humanos, existen una serie de ellos vinculados al trabajo y a los trabajadores conocidos como derechos humanos laborales. Estos, son los que se orientan a posibilitar condiciones mínimas de vida y de trabajo para todas las personas, así como la organización de los trabajadores para su defensa, reivindicación y participación sociopolítica.

No obstante lo anterior, el derecho de agruparse sindicalmente en México está limitado por una serie de disposiciones contrarias a los

derechos humanos universalmente aceptados. Algunos ejemplos representativos del monopolio sindical impuesto implican:

- la prohibición de los afiliados de dejar de formar parte del sindicato al que se hayan afiliado;
- prohibición de reelección dentro de los sindicatos;
- prohibición de que los extranjeros formen parte de la directiva de los sindicatos.

Considerando, el derecho sindical como un derecho humano irrenunciable, las autoridades públicas deberían abstenerse de toda intervención que tienda a entorpecer el ejercicio de este derecho, ya sea en lo relativo a las condiciones de elegibilidad de los representantes o en su organización.

## **2.2 EI SNTSS**

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), es un organismo autónomo de defensa de los intereses contractuales, económicos y sociales de los trabajadores. Por iniciativa de sus fundadores y únicamente con 60 miembros se constituyó el 6 de abril de 1943, firmando su primer Contrato Colectivo de Trabajo en septiembre de ese mismo año.

En aquel entonces, se iniciaron actividades con un presupuesto limitado, escasos salarios e instalaciones médicas que no ofrecían comodidad a sus enfermos. Con el apoyo y vocación de servicio que los trabajadores sindicalizados otorgaron al Instituto Mexicano del Seguro Social, tres años después ya había 1843 trabajadores sindicalizados.

En particular, la condición de los trabajadores sindicalizados del Instituto, en su calidad de asegurados y en su papel de trabajadores dedicados a la aplicación de la seguridad social, tienen la obligación de proveer servicios para la sociedad, incluyendo sus familias. Esta doble condición de trabajadores y beneficiarios crea en ellos una doble motivación y un mayor compromiso con la sociedad.

En paralelo a lo anterior, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, como intermediario y representante legal de sus agremiados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, juega un

papel fundamental para el desarrollo institucional y en beneficio de los derechohabientes.

En el artículo 3 de sus estatutos<sup>7</sup>, se indica que el Sindicato tiene por objeto, entre otros, y en relación al tema de este trabajo de investigación, luchar por conservar y mejorar las conquistas obtenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos desarrollando toda su fuerza en la forma que sea necesaria para ese fin. Así también, el sindicato tiene como propósito obtener que la contratación de toda clase de trabajadores al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haga únicamente por conducto y determinación del Sindicato.

Actualmente, el SNTSS cuenta con una membresía de más de 350 mil trabajadores, lo que lo caracteriza por ser el sindicato más numeroso del país con contratación colectiva, diversificados en todos los Estados de la República, en los más de mil 700 unidades de trabajo que el IMSS registra bajo su dirigencia nacional representada por Roberto Vega y Galina para el periodo 2002-2006.

Entre los compromisos expresados por su dirigencia se destaca<sup>8</sup>:

- La permanencia del Seguro Social como una entidad tripartita y pública, a salvo de la privatización total, lo cual es inviable e inadmisibles, o parcial mediante el desmantelamiento y la subrogación de servicios a instituciones privadas.

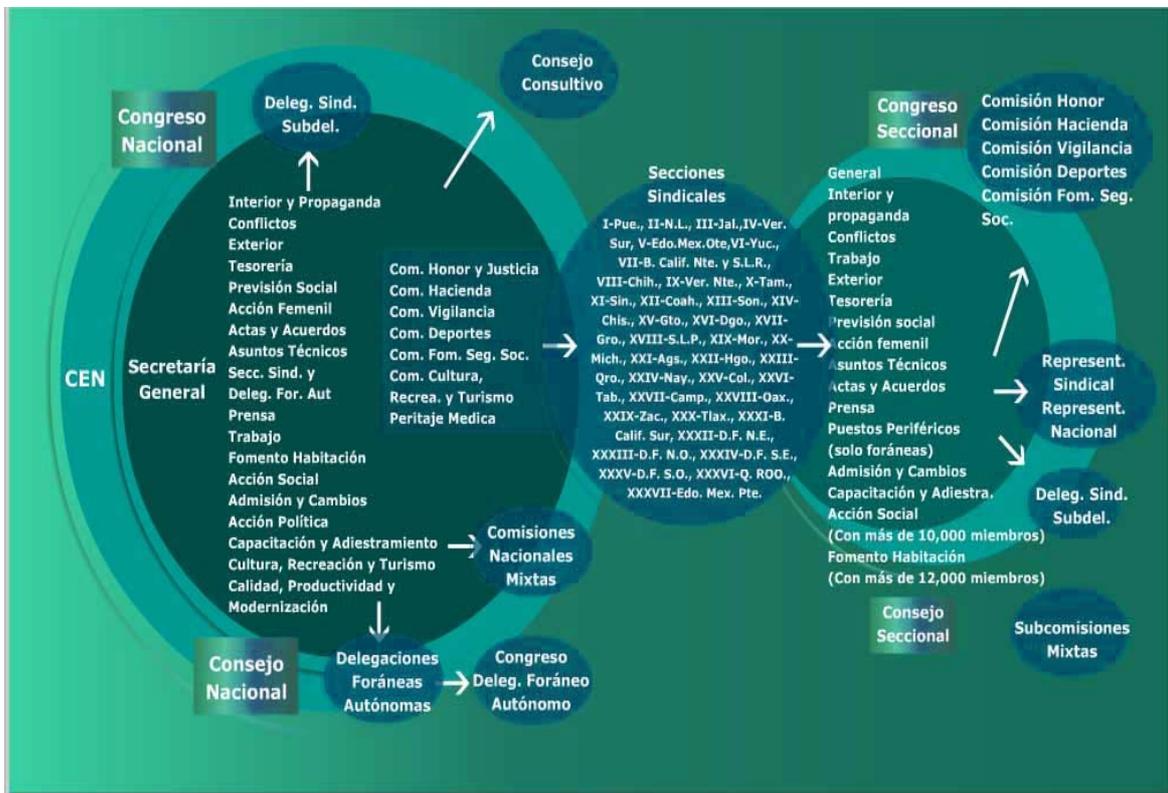
---

<sup>7</sup> Ver Anexo al final de este capítulo

<sup>8</sup> SNTSS. Compromisos. SNTSS. México. 2002

- La integridad del Contrato Colectivo de Trabajo, que solo deberá modificarse para mejorarlo en beneficio de los compañeros que son los que realmente imparten la seguridad social a los derechohabientes.
- Mantener el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para lo cual se aprobará, juntos con los miembros los mecanismos para salvaguardarlo y permanezca siempre como un futuro de la seguridad y solidez de su jubilación.

La estructura del SNTSS implica que sus miembros estén agrupados en Representaciones Sindicales, Subdelegaciones, Delegaciones, Delegaciones Foráneas Autónomas y Secciones. Enseguida se muestra un esquema de su estructura:



El Congreso Nacional es la autoridad máxima del Sindicato y este se compone con la representación de todos los agremiados y sus resoluciones obligan a éstos y a todos los organismos de la agrupación.

El Congreso Nacional tiene por objeto, en relación al tema de este documento, a estudiar y resolver lo que corresponde al Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y Convenios de carácter general que el Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones sometan a su consideración, entre otros.

La elección de los integrantes de las Representaciones Sindicales, de las Subdelegaciones y de las Delegaciones Sindicales, así como la de los Delegados a Congresos Seccionales y Nacionales, se efectuarán por mayoría de votos, mediante el procedimiento de voto secreto y directo.

Las obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión Social, en relación al Contrato Colectivo y acerca de las jubilaciones y pensiones son procurar y vigilar que todos los asociados disfruten de las ventajas de la Ley del Seguro Social y del Contrato Colectivo de Trabajo en el Capítulo de Previsión Social; así como vigilar el cumplimiento de la Cláusula de Jubilaciones y Pensiones, asesorando a los trabajadores en los trámites.

## 2.3 Objeto y alcance del Contrato Colectivo de Trabajo

“Para la existencia de un contrato se requiere el consentimiento de las partes, y un objeto y motivo que de lugar al contrato. El contrato se perfecciona por el mero consentimiento expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos; en cambio es tácito cuando resulta de hechos o actos que lo presupongan, excepto cuando por ley la voluntad deba darse expresamente.”<sup>9</sup>

A partir del consentimiento, habiendo proposición y aceptación, los contratantes se obligan a lo expresamente pactado y a las consecuencias según su naturaleza, la buena fe, el uso o la Ley. Los contratantes pueden ser personas no exceptuadas por la Ley y capaces de representarse por un medio legalmente autorizado. El contrato se forma en el momento en que el proponente de la oferta recibe la aceptación lisa, llana y sin modificaciones.

La Ley Federal del Trabajo estipula que el Contrato Colectivo de Trabajo "es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos."<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Fabra Valle, Germán y Felipe Castillo Sevilla. Formularios de Contratos Civiles. Neo Ediciones. Madrid. 1991

<sup>10</sup> Ley Federal del Trabajo. Digesto. México. 2006

A través del Contrato Colectivo los trabajadores pueden conseguir el reconocimiento a su personalidad sindical, así como la mejoría en las condiciones de trabajo, la organización de comisiones mixtas y la ejecución de resoluciones por la Junta de Conciliación y Arbitraje, sin que éstas sean menos favorables a las contenidas en los contratos vigentes en la empresa.

El contrato colectivo debe contener los nombres y domicilios de los contratantes; las empresas y establecimientos que abarque; su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada; las jornadas de trabajo; los días de descanso y vacaciones y el monto de los salarios.

Así mismo, el contrato debe incluir las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda; disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento; las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta ley y las demás estipulaciones que convengan las partes.

El Instituto y el Sindicato reconocen la necesidad del trabajo conjunto que estimule y reconozca a los trabajadores como actores principales que instrumentan la seguridad social. Dicha actitud, tanto de

trabajadores como funcionarios del Instituto está orientada hacia el servicio de calidad y hacia la participación coordinada.

En particular, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social establecen en su Contrato Colectivo las normas que regulan sus relaciones de trabajo.

Dicho Contrato está contenido en 152 cláusulas, distribuidos en 22 Capítulos y sus transitorios. De su estructura, en el Capítulo XIV, sobre Jubilaciones y Pensiones, el Contrato establece acuerdos contenidos en las cláusulas 110 y 110 Bis. El texto de dichas cláusulas es el siguiente<sup>11</sup>:

#### Cláusula 110.- Jubilaciones y Pensiones

Se incorpora a este Contrato Colectivo de Trabajo el Régimen de Jubilaciones y Pensiones contenido en el Convenio de 7 de octubre de 1966 y el Reglamento fechado el 20 de abril de 1967. Las partes convienen que a partir de la fecha de la firma de este Contrato, quedan incluidos en el Régimen los Convenios de 1o. de abril de 1968, de 14 de marzo de 1969, el del 14 de julio de 1982, el del 16 de marzo de 1988, relativos al propio Régimen, así como los riesgos de trabajo y en el salario base para la pensión jubilatoria a que alude el Artículo 5 del expresado y 142 Bis del propio Contrato.

Las jubilaciones y pensiones otorgadas en los términos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, se revisarán e incrementarán en el mes

---

<sup>11</sup> IMSS. Contrato Colectivo de Trabajo. IMSS. SNTSS. México. Octubre 15, 2005

de enero de cada año, en base a la capacidad económica del Instituto y con apoyo en los estudios económicos y actuariales que las partes realicen. Los trabajadores con 30 años de servicio en el Instituto, sin límite de edad, que deseen jubilarse, podrán hacerlo con la cuantía máxima que otorga el Régimen. A las trabajadoras con 27 años de servicios, se les computarán 3 años más para efectos de jubilación.

#### Cláusula 110 Bis.- Ocupación de Jubilados

Con el fin de aprovechar la experiencia de los jubilados en los términos de este Contrato, el Instituto podrá celebrar con los mismos cuando sea necesario, contrato de servicios para trabajos especiales.

Para tal efecto el Instituto se obliga a proporcionar al Sindicato información respecto del número de contratos celebrados en los términos del párrafo anterior y éstos no podrán referirse a actividades tabuladas o a las que afecten derechos de trabajadores de base.

Tomando en cuenta el Reglamento Interior de Trabajo, el Instituto señala que sus disposiciones rigen al personal que presta sus servicios a la institución, cualquiera que sea su contratación, categoría y relación de mando. Respecto a los derechos y obligaciones que los trabajadores tienen, derivados del Contrato Colectivo de Trabajo y del Régimen de Jubilaciones y Pensiones son a disfrutar de pensiones por incapacidad, invalidez o vejez, conforme al Régimen de Jubilaciones o Pensiones vigente.

## 2.4 Régimen de Jubilaciones y Pensiones

En general, la pensión se considera una prestación que otorga la ley, la cual puede ser en dinero o en especie. De igual forma, “constituye la expresión del derecho al descanso, a partir de cierta edad.”<sup>12</sup>

La pensión representa una reintegración de las cuotas pagadas por el asegurado, y éste, en consecuencia, no tiene que estar necesitado de ayuda pecuniaria para que se le conceda el subsidio.

La Ley del Seguro Social establece que hay varios tipos de pensiones entre las que se encuentran la de vejez, de viudez, orfandad y ascendencia; de retiro y cesantía en edad avanzada, etc.; también señala que solo tienen derecho a la pensión los trabajadores que hayan cumplido con la edad que la misma exige y que hayan pagado las cotizaciones mínimas para poder tener derecho, es necesario señalar que las pensiones nunca deben ser inferiores al salario mínimo.<sup>21</sup> Se ha fijado una pensión mínima que protegerá a los asalariados que obtengan bajos sueldos, también se ha permitido un aumento gradual cuya finalidad es que los trabajadores al recibir sus pensiones, sean proporcionales a las primas pagadas.

En relación al Instituto al SNTSS, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones es un plan jubilatorio adicional al de la Ley del Seguro Social (LSS) que aplica a todos los trabajadores del IMSS (con

---

<sup>12</sup> NETTER, Francis. La seguridad social y sus principios. Serie Manuales Básicos y Estudios. México. 1982

<sup>21</sup> GONZALEZ DIAZ, Lombardo. El derecho y la seguridad social integral. Textos Universitarios UNAM. México. 1973

excepción del personal de confianza "A" que entró al IMSS a partir del 21 de diciembre del 2001).

En el apartado de Reglamentos del Contrato Colectivo de Trabajo, acerca del Régimen de Jubilaciones y Pensiones se indica que este es un Estatuto que crea una protección más amplia y que complementa al plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social, en los seguros de invalidez, vejez, edad avanzada y muerte y en el de riesgos de trabajo aplicable a todos los trabajadores del Instituto.

En su artículo primero se indica que las jubilaciones o pensiones que se otorgan conforme al Régimen comprenden, respecto de los trabajadores, su doble carácter de asegurado y de trabajador del Instituto. Adicionalmente, se señala que el Régimen está constituido por la diferencia entre el alcance que corresponda conforme a la Ley del Seguro Social, considerando asignaciones familiares y/o ayudas asistenciales y el que otorga el Régimen.

El trabajador que sea jubilado o pensionado conforme al Régimen, tendrá derecho al monto de la jubilación o pensión; a asistencia Médica para él y sus beneficiarios; operaciones a través de la Comisión Paritaria de Protección al Salario y de las tiendas del Instituto; a préstamo a cuenta de la jubilación o pensión hasta por el equivalente a dos meses del importe de la misma. El plazo de pago no será mayor de 10 meses y no causará intereses y, dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Para determinar las cuantías de las jubilaciones o pensiones, el Régimen ha contemplado basarse en factores<sup>13</sup> como los años de servicios prestados por el trabajador al Instituto y el último salario integrado que el trabajador disfrutaba al momento de la jubilación o pensión.

A su vez, los conceptos que integran el salario base incluyen sueldo Tabular; ayuda de Renta; antigüedad; cláusula 86; despensa; alto Costo de Vida; zona Aislada; horario Discontinuo; cláusula 86 Bis; compensación por Docencia; atención Integral Continua; aguinaldo; ayuda para Libros; y, riesgo por tránsito vehicular para choferes u operadores del área metropolitana.

En todo caso, el salario base tendrá como límite el equivalente al establecido para la categoría de Médico Familiar 8.0 horas más las prestaciones que le sean inherentes y de acuerdo a la zona en la que se preste el servicio y a la antigüedad del trabajador.

Para determinar el monto de la cuantía básica de la jubilación o pensión, el salario base que resulte se disminuirá en cantidades equivalentes a las correspondientes a la suma que se deduce a los trabajadores activos por concepto de impuesto sobre productos del trabajo; fondo de Jubilaciones y Pensiones; y cuota Sindical.

---

<sup>13</sup> Ver Anexo 2 al final de este capítulo

Para determinar el monto mensual de la jubilación o pensión, a la cuantía básica se le aplicará el porcentaje correspondiente de acuerdo a las tablas de este Régimen.

A diferencia de más del 96% de los planes de pensiones en México, dicho régimen no establece edad mínima de retiro. Así también, las mujeres se pueden jubilar al cumplir 27 años de servicio y los hombres al cumplir 28.

Cabe indicar que los trabajadores del IMSS se jubilan a los 53 años en promedio, mientras que la LSS establece 65 años como edad de retiro, por lo que en promedio los trabajadores del IMSS se jubilan con 12 años menos de trabajo que el resto de los trabajadores asegurados en el IMSS.

El salario pensionable incluye 13 conceptos adicionales al sueldo tabular, dos aguinaldos más a lo establecido en la LSS, un fondo de ahorro, un finiquito de 5 mensualidades al fallecimiento y otros conceptos adicionales. Además, las categorías de pie de rama – alrededor de cada 10 trabajadores del IMSS – se jubilan con el salario de la categoría inmediata superior. Esto hace que los trabajadores al jubilarse reciban en promedio una pensión que es 30% superior a su último salario base de pensión. De igual forma, las pensiones se incrementan en las mismas fechas y los mismos porcentajes en que aumentan los salarios de los trabajadores en activo.

Los trabajadores aportan para el financiamiento del RJP el 3% de su salario. Las cuotas que deben aportar al IMSS como todos los demás trabajadores afiliados a éste, las cubre el propio Instituto por disposición del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT).

En el 2004, se destinaron 21,234 millones de pesos<sup>14</sup> al RJP, de lo anterior, el RJP tiene tres fuentes de financiamiento:

1. Las aportaciones del “IMSS-Asegurador”: El IMSS, como cualquier patrón, está sujeto a la LSS y como tal paga cuotas obrero patronales y el gobierno federal realiza aportaciones para las pensiones de sus trabajadores, al igual que los demás trabajadores afiliados al IMSS.
2. Las aportaciones de los trabajadores del IMSS en activo, de acuerdo con el CCT; y
3. Las aportaciones del “IMSS-Patrón”. Estos son recursos adicionales que aporta el IMSS por disposición del CCT, dado que los beneficios del RJP son muy superiores a lo que establece la LSS.

Es importante destacar que el financiamiento del RJP del IMSS está basado en un Sistema de Reparto, donde la población de trabajadores activos y el Instituto aportan para hacer frente a los pagos al grupo de Pensionados y Jubilados de la misma institución, a partir de aportaciones calculadas sobre la nomina del personal en activo.”

---

<sup>14</sup> IMSS. Aspectos Básicos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones: Preguntas y Respuestas para los Trabajadores del IMSS. IMSS. México. Abril, 2004

Históricamente, las aportaciones de los trabajadores del IMSS al RJP han sido<sup>15</sup>:

- De 1966 a 1981 - 1% solo sobre salarios base mayores a 90 pesos diarios;
- De 1982 a 1987 - 1.25% del salario base;
- De 1988 a 1991 - 2.75% del salario base; y,
- De 1992 a 2003 - 3% del salario base y del fondo de ahorro
- De 1996 a 2003, el total de aportaciones asciende a 21,625 millones de pesos (mp), y el total de pagos a 147,890 millones de pesos.

Esto es, las aportaciones de los trabajadores en activo han sido utilizadas para pagar las pensiones de los jubilados, tal y como se diseñó el RJP.

A partir del 1 de julio de 1997, con la nueva Ley del Seguro Social, todos los trabajadores afiliados al IMSS tienen una cuenta individual para el retiro en la AFORE de su elección, incluyendo los trabajadores del propio IMSS. Para los trabajadores del IMSS, los recursos en estas cuentas los aporta el Instituto y el Gobierno Federal.

Cabe señalar, sin embargo, que lo anterior no afecta al trabajador del IMSS, ya que en todos los casos el monto total de la pensión la fija el RJP. Aun en el caso de los trabajadores que se jubilan con la Ley de

---

<sup>15</sup> IMSS. Aspectos Básicos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones: Preguntas y Respuestas para los Trabajadores del IMSS. IMSS. México. Abril, 2004

1977, los recursos de las aportaciones de los trabajadores en activo del IMSS y los recursos acumulados en las AFORES, son insuficientes para cubrir el monto de la pensión fijado por el RJP, por lo que el IMSS-Patrón debe canalizar recursos del presupuesto para complementar el monto de la pensión.

Con la reforma de la Ley del Seguro Social en 2001, se constituyó el Fondo para el cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, cuyos recursos pueden únicamente ser destinados al RJP. De 1998 al 2003, el Instituto ha depositado en este Fondo 28,917 mp<sup>16</sup> para crear reservas para futuros pagos del régimen.

---

<sup>16</sup> IMSS. Aspectos Básicos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones: Preguntas y Respuestas para los Trabajadores del IMSS. IMSS. México. Abril, 2004

---

## Anexo 1

En el artículo 3 de sus estatutos, se indica que el Sindicato tiene por objeto<sup>16</sup>:

I. Luchar por conservar y mejorar Las conquistas obtenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos desarrollando toda su fuerza en la forma que sea necesaria para ese fin.

II.- Pugar por la reducción de la jornada y la elevación de los salarios, así como por la nivelación de éstos.

III.- Usar de la huelga como medio supremo de defensa de los derechos de los trabajadores, en los casos permitidos por la Ley.

IV.- No aceptar fusiones, consolidaciones, supresiones o segregaciones de cualquier Unidad o Centro de Trabajo cuya consecuencia sea el reajuste de personal o la disminución de los salarios.

V.- Promover en los órganos legislativos, iniciativas de leyes que beneficien a los trabajadores, así como oponerse a la aprobación de aquellas que lesionen sus derechos.

VI.- Pugar por obtener para miembros del Sindicato puestos de Elección Popular.

VII.- Oponerse al establecimiento de sindicatos blancos o mixtos, formados estos últimos por obreros y patrones; robustecer, en cambio, la

---

unidad sindical de todos los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIII.- Estimular el sistema cooperativista en beneficio de los trabajadores, procurando la creación de una o varias cooperativas de consumo para los que prestan sus servicios al Instituto, tanto en el Distrito Federal, como en las Delegaciones Estatales o Regionales.

IX.- Oponerse por todos los medios al incremento en el costo de la vida, solidarizándose para este fin con centrales obreras y organismos no antagónicos al Sindicato.

X.- Pugnar por la implantación de la Caja de Previsión y Ahorro del S.N.T.S.S., en lugares en donde existan trabajadores del Seguro Social, gestionando del Instituto la colaboración necesaria para su correcto funcionamiento.

XI.- Luchar por la liberación económica y elevación cultural de la clase trabajadora.

XII.- Elevar el nivel moral y cultural de sus agremiados, tendiendo, especialmente, a robustecer la conciencia de clase.

XIII.- Procurar el establecimiento de Comisiones Mixtas para tramitar y resolver los conflictos de trabajo y velar especialmente por el correcto cumplimiento de sus obligaciones, combatiendo y sancionando toda simulación, maniobra, artificio, etc., que tienda a burlar los derechos de los trabajadores.

---

XIV.- Luchar por obtener para los agremiados habitaciones cómodas e higiénicas en todos los lugares en donde exista el Seguro Social con la cooperación de las instituciones de financiamiento y construcción de viviendas y con la aportación del propio Seguro Social.

XV.- Fomentar el deporte entre los agremiados.

XVI.- Participar en los Congresos Nacionales e Internacionales de trabajadores a que fuera invitado.

XVII.- Combatir todo sistema que entrañe engaño o represión o cualquiera otro que tienda a la explotación de la clase trabajadora.

XVIII.- Oponerse a cualquier actitud lucrativa o de índole religiosa que afecte el movimiento sindical.

XIX.- Obtener que la contratación de toda clase de trabajadores al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haga únicamente por conducto y determinación del Sindicato.

XX.- Luchar porque el Sindicato tenga un representante propio en el Sector Obrero del Consejo Técnico del IMSS.

XXI.- Procurar la organización internacional, en una central, de todos los trabajadores al servicio de los Regímenes de la Seguridad Social.

XXII.- Velar porque los familiares de los trabajadores fallecidos o incapacitados, miembros del Sindicato, reciban pronto y eficientemente los beneficios del Fondo de Ayuda Sindical, de Defunción o Invalidez

---

Total Permanente y proponer a los hijos y familiares de los socios y de preferencia de los fallecidos para que obtengan trabajo en el Instituto, en los términos del Reglamento de Bolsa de Trabajo.

XXIII.- Pugnar porque los puestos de confianza sean reducidos al mínimo y se conviertan en “Puestos de Base” propiedad del Sindicato, para ser ocupados por los compañeros que se hagan acreedores a ellos por su capacidad, antigüedad, adhesión al régimen de Seguridad Social y merecimientos sindicales.

XXIV.- Procurar la superación constante de la Seguridad Social y del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

XXV.- Ocuparse, en general, del estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los agremiados.

XXVI.- Luchar indefectiblemente porque sea respetada la facultad opcional del trabajador para elegir en caso de despido injustificado, entre reinstalación o indemnización, consignado por la Fracción XXIII del Artículo 123 Constitucional.

XXVII.- Pugnar por obtener y controlar la representación obrera ante el Grupo que corresponde, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y las Representaciones Obreras respectivas en cada una de las Secciones Sindicales. Estos representantes obreros deberán llenar los requisitos del Artículo 73 de nuestros Estatutos.

RJP. Estos recursos no provienen de las aportaciones de los trabajadores del IMSS (que como ya se señaló, se usan para pagar a los ya jubilados), sino del IMSS-Patrón.

La aplicación de ambos se hará conforme a las tablas siguientes:

<b>A. Jubilación por años de servicios, pensión por edad avanzada y vejez.</b>		<b>B. Pensión por Invalidez</b>		<b>C. Pensión por Riesgos de Trabajo</b>	
Número de años de Serv.	Monto de la Jubilación o Pensión en % de la cuantía básica	Número de años de Serv.	Monto de la Jubilación o Pensión en % de la cuantía básica	Número de años de Serv.	Monto de la Jubilación o Pensión en % de la cuantía básica
<b>Hasta</b>		<b>Hasta</b>		<b>Hasta</b>	
10 años	50.00	3 a 10 años	60.00	10 años	80.00
10, 6 meses	50.75	10, 6 meses	61.00	10, 6 meses	80.50
11	51.50	11	62.00	11	81.00
11, 6 meses	52.25	11, 6 meses	63.00	11, 6 meses	81.50
12	53.00	12	64.00	12	82.00
12, 6 meses	53.75	12, 6 meses	65.00	12, 6 meses	82.50
13	54.50	13	66.00	13	83.00
13, 6 meses	55.25	13, 6 meses	67.00	13, 6 meses	83.50
14	56.00	14	68.00	14	84.00
14, 6 meses	56.75	14, 6 meses	69.00	14, 6 meses	84.50
15	57.50	15	70.00	15	85.00
15, 6 meses	58.50	15, 6 meses	71.00	15, 6 meses	85.50
16	59.50	16	72.00	16	86.00
16, 6 meses	60.50	16, 6 meses	73.00	16, 6 meses	86.50
17	61.50	17	74.00	17	87.00
17, 6 meses	62.50	17, 6 meses	75.00	17, 6 meses	87.50
18	63.50	18	76.00	18	88.00
18, 6 meses	64.50	18, 6 meses	77.00	18, 6 meses	88.50
19	65.50	19	78.00	19	89.00
19, 6 meses	66.50	19, 6 meses	79.00	19, 6 meses	89.50
20	67.50	20	80.00	20	90.00
20, 6 meses	69.00	20, 6 meses	81.00	20, 6 meses	90.50
21	70.50	21	82.00	21	91.00
21, 6 meses	72.00	21, 6 meses	83.00	21, 6 meses	91.50
22	73.50	22	84.00	22	92.00
22, 6 meses	75.00	22, 6 meses	85.00	22, 6 meses	92.50
23	76.50	23	86.00	23	93.00
23, 6 meses	78.00	23, 6 meses	87.00	23, 6 meses	93.50
24	79.50	24	88.00	24	94.00
24, 6 meses	81.00	24, 6 meses	89.00	24, 6 meses	94.50
25	82.50	25	90.00	25	95.00
25, 6 meses	84.25	25, 6 meses	91.00	25, 6 meses	95.50
26	86.00	26	92.00	26	96.00
26, 6 meses	88.00	26, 6 meses	93.00	26, 6 meses	96.50
27	90.00	27	94.00	27	97.00
27, 6 meses	91.50	27, 6 meses	95.00	27, 6 meses	97.50
28	93.00	28	96.00	28	98.00
28, 6 meses	94.50	28, 6 meses	97.00	28, 6 meses	98.50
29	96.00	29	98.00	29	99.00
29, 6 meses	98.00	29, 6 meses	99.00	29, 6 meses	99.50
30	100.00	30	100.00	30	100.00

## **CAPITULO III**

### **DEBATE AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

El 9 de octubre de 2003 se celebró el XLII Congreso Nacional Ordinario donde tendría lugar la revisión bianual del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) de los trabajadores sindicalizados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). En ese congreso el dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), el diputado federal Roberto Vega Galina, dio a conocer a los congresistas las propuestas de incremento salarial de 4% directo al tabulador y 1.25% en prestaciones. Además, les informó que éste aumento estaba siendo condicionado por el Director General del IMSS (Santiago Levy Algazi) a que se revisase el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP), de lo contrario no habría negociación contractual. Los congresistas expresaron su desacuerdo y decidieron continuar sesionando en Congreso hasta que se llegara a un acuerdo con las autoridades institucionales, es decir, se declaran en sesión permanente.<sup>17</sup> Esto se puede considerar como el inicio del conflicto en la historia reciente del IMSS.

Semanas antes del Congreso Santiago Levy y el secretario de Trabajo, Carlos Abascal Carranza, sostienen negociaciones con la dirigencia del sindicato. La negociación tiene como finalidad fijar nuevas reglas para la jubilación de los trabajadores del IMSS. Se trata de incrementar en dos

---

<sup>17</sup> La Jornada, 10 de octubre de 2003, p.39.

años, cuando menos, la edad requerida para la jubilación; se aumentaría también en dos años, por lo menos, el tiempo de trabajo, es decir, pasar de 28 a 30 años de servicio, por ejemplo, para ser sujeto de jubilación<sup>18</sup>. El principal argumento del director del IMSS para condicionar el aumento salarial es que el gasto que implica el sostenimiento de las jubilaciones está llevando al Instituto a la quiebra financiera. Esto debido a que miles de trabajadores comenzaron a laborar cuando tenían 18 años, por lo que su jubilación llega en plena edad productiva, a los 45 o incluso menos años. La posición de Santiago Levy parece inamovible y será el factor que en adelante impida las negociaciones.

Por su parte, el dirigente sindical dice que el presupuesto de jubilaciones y pensiones que se manejó durante años tuvo desvíos y no se tuvo el cuidado de fortalecer estos fondos; incluso se llegó a tomar dinero de los mismos para infraestructura del IMSS y nunca se pagaron estos adeudos, por lo que el tema no es nada fácil y tampoco es justo que estas acciones hayan quedado impunes y se quieran cargar a las espaldas de los trabajadores este costo<sup>19</sup>.

El 10 de octubre los congresistas anuncian que aceptan revisar su régimen de jubilaciones y pensiones, pero hasta el mes de marzo, comprometiéndose a presentar una propuesta al instituto para esa fecha, argumentando que la revisión debía hacerse con calma,

---

<sup>18</sup> El Economista, 8 de octubre de 2003.

<sup>19</sup> La Jornada, 10 de octubre de 2003.

tomando en cuenta la opinión de la base trabajadora, de expertos y analistas y no mediante la vía del *fast track*. La dirección del instituto, en cambio, condiciona la firma del CCT (el cual deberá firmarse a más tardar el miércoles 15 de octubre) a la modificación del RJP para firmar la revisión salarial.

Este día se realiza una marcha rumbo a la sede del IMSS en protesta por la falta de apertura de la dirección del instituto para firmar la revisión salarial. Los dirigentes hablaron de más de 15 mil participantes en la movilización, mientras que la policía capitalina dijo que el contingente fue de aproximadamente 2 mil personas<sup>20</sup>.

El sábado 11 de octubre, en sesión, los congresistas aprueban, por unanimidad, el iniciar una huelga para el día 16 de octubre en caso de no llegar a un acuerdo con las autoridades. Cabe señalar que en la historia del IMSS sólo se ha estallado una vez la huelga, el 19 de octubre de 1946.

Los congresistas afirman que la protesta es en contra de la propuesta institucional de incrementar los años de servicio para tener derecho al retiro: de 28 a 35 para los hombres y de 27 a 30 para las mujeres. Asimismo rechazan la idea de que para tener derecho a una jubilación por vejez, la edad reconocida cambie de 60 a 65 años.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> La Jornada, 11 de octubre de 2003.

<sup>21</sup> Reforma, 11 de octubre de 2003, p. 2A.

El 12 de octubre, ante la ratificación del emplazamiento a huelga de los 906 delegados del 42 Congreso Nacional Ordinario, las autoridades deciden iniciar los acercamientos con la dirigencia nacional para negociar y tratar de resolver el conflicto<sup>22</sup>.

El 14 de octubre los trabajadores marchan con dirección a la Cámara de Diputados para manifestar sus inconformidades en lo que denominaron la "manifestación de fuerza". En esa marcha se hicieron patentes las muestras de solidaridad de trabajadores de otras organizaciones sindicales como el Sindicato de Trabajadores de la UNAM (STUNAM), la UNT y los sindicatos de telefonistas y electricistas.

La marcha en el D.F congregó, según diversas fuentes, a más de 30 mil asistentes. El periódico Reforma señala que fueron más de 30 mil<sup>23</sup>; la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal reportó más de 34 mil; los líderes hablan de más de 50 mil asistentes. Pero todas las fuentes periodísticas hablan de una marcha multitudinaria, a la que se sumaron diversas manifestaciones en otros estados de la República Mexicana: Mérida, Yucatán (3 mil asistentes); ciudad de Puebla (4 mil); San Luis Potosí (2 mil 500), Guadalajara, Jalisco (8 mil); Monterrey, Nuevo León (10 mil); Ciudad Victoria, Tamaulipas (200); Chihuahua (4 mil); Ciudad Juárez (3 mil 500)<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> La Jornada, 12 de octubre de 2003.

<sup>23</sup> Reforma, 15 de octubre de 2003.

<sup>24</sup> La jornada, 15 de octubre de 2003.

Ese mismo día, el IMSS da a conocer el "Plan de contingencia en caso de una posible suspensión temporal de trabajo por huelga", en él se indicaba que los trabajadores no podrían iniciar la huelga hasta que los pacientes internos fueran trasladados a otros centros; que no se dañarían las instalaciones, materias primas ni maquinaria; entre otras previsiones.<sup>25</sup> Como consecuencia de las movilizaciones del 14 de octubre, se inician las negociaciones para dar salida al conflicto.

El 15 de octubre era un día clave en la negociación, pues, de no llegar a un acuerdo, los trabajadores iniciarían la huelga en el primer minuto del día siguiente. Fue una larga sesión en la que participaron el Secretario del Trabajo, Carlos Abascal; el Secretario General del SNTSS, Roberto Vega y el Director General del IMSS, Santiago Levy. Finalmente, alrededor de las 10 de la noche, llegan a un acuerdo y firman el CCT que regirá las condiciones laborales de los trabajadores del IMSS hasta octubre del 2005, asimismo, se estableció el compromiso de revisar el RJP en marzo de 2004, bajo la premisa de que, para ese entonces, se contaría con las propuestas y el consenso necesarios.

Es importante señalar que las tendencias político-ideológicas dentro del sindicato no son homogéneas, en gran parte por la adhesión de los líderes a organizaciones distintas. Por ejemplo, el dirigente del sindicato es miembro de la dirección colegiada de la Unión Nacional

---

<sup>25</sup> Reforma, 14 de octubre de 2003, página principal.

de Trabajadores (UNT) y es diputado federal por el PRI, mientras que el resto de los líderes son diputados del PRD.

Meses después de la firma del CCT se inicia una nueva etapa de protestas en contra del RJP y en contra del líder sindical.

El 11 de marzo de 2004 miles de trabajadores activos del IMSS manifestaron su rechazo al proyecto de modificar el RJP y salieron a manifestar su inconformidad ante lo que calificaron de traición por parte del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS. La movilización, convocada inicialmente por el Frente Único y la Coordinadora de Jubilados y Pensionados se convirtió en el acto de protesta de médicos, enfermeras, trabajadores administrativos, camilleros y personal de ambulancias de clínicas y hospitales de la zona metropolitana de la ciudad de México. Los asistentes manifestaron que no se les informó de las propuestas de modificación del RJP por parte de la dirigencia sindical y sólo pretenden colocarlos en una situación límite para que simplemente acepten la reducción de los salarios y pensiones de los trabajadores activos de los futuros jubilados<sup>26</sup>. Esta situación se da un día antes del arranque del XXIII Congreso Nacional Extraordinario.

---

<sup>26</sup> La Jornada, 11 de marzo de 2003, p.42.

### **3.1 Resolutivos del XXIII Congreso Nacional Extraordinario del SNTSS.**

Si bien posterior al conflicto laboral de octubre del 2003 se generaron variadas propuestas para resolver la situación financiera del RJP, ésta no era la primera vez que se ponían sobre la mesa este tipo de cuestiones, al menos durante el presente mandato presidencial. Así, en el 2000, el Presidente Vicente Fox planteó la necesidad de establecer un nuevo marco laboral para el IMSS. La propuesta giraba en torno a la renegociación del RJP, básicamente en que el nuevo personal contratado se rigiera por el mismo RJP que los derechohabientes del IMSS, ya no por el establecido en el CCT del sindicato. Sin embargo, esta propuesta fue archivada por la Secretaría de Salud, sin dar tiempo a un análisis y discusión de la misma.<sup>27</sup>

Dentro de la institución tampoco era la primera vez que se planteaba la necesidad de reformar el RJP, pero la propuesta más abierta y decidida fue durante la negociación contractual del 2003. Como ya se mencionó, las intenciones del instituto eran alargar la vida laboral de los trabajadores para que tuvieran derecho al retiro hasta los 35 años de servicio, asimismo, se pretendía aumentar la edad para tener derecho al retiro por edad avanzada o vejez: el incremento sería de 60 a 65 años de edad.

La organización sindical rechazó el que se revisara el RJP dentro del

---

<sup>27</sup> Reforma, 15 de octubre de 2003, Negocios 8A

marco de la revisión contractual, por ello se comprometieron a discutir las posibles reformas al esquema de jubilaciones y pensiones pero hasta el mes de marzo, en un Congreso Extraordinario en el cual presentarían una propuesta propia. La fecha indicada llegó y el 12 de marzo del 2004 inició sesiones el XXIII Congreso Nacional Extraordinario del SNTSS: ahí, ante más de 900 delegados, el líder sindical Roberto Vega, presentó la propuesta sindical, de la cual ya se había hablado días antes en los medios de comunicación masiva y los medios que el sindicato tiene para difundir sus noticias locales, tales como su pagina en Internet.<sup>28</sup>

Las bases de la propuesta eran la no afectación de los derechos adquiridos de los trabajadores actualmente en activo, conservar el carácter dinámico del régimen e instaurar los principales cambios a la población trabajadora que se integrase al instituto después de la reforma. Así, el único cambio que se planteaba para los trabajadores en activo era en aumentar el porcentaje de su aportación mensual al régimen, la cual es actualmente de 3%; lo que se proponía era aumentar este porcentaje al 6% a partir de que entrase en vigor la reforma y, posteriormente, ir aumentando 1% anual hasta llegar, en el 2012, al 15% de aportación mensual al régimen.

En cuanto a los trabajadores que actualmente gozan de su jubilación o pensión y que ya no aportan nada al régimen, se tenía previsto empezar

---

<sup>28</sup> Propuesta de Fortalecimiento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones en [http://www.sntss.org.mx/cgi-bin/nota\\_informativa.html](http://www.sntss.org.mx/cgi-bin/nota_informativa.html)

a cobrarles un porcentaje, como aportación al RJP, sobre su cuantía pensionaria o jubilatoria, sin embargo, esta idea quedó descartada antes del Congreso Extraordinario.

Continuando con la propuesta presentada a los delegados del Congreso Extraordinario, los cambios principales recaerían en la nueva generación de trabajadores que se integren a la plantilla laboral después de la reforma. Estos trabajadores ya no formarían parte del RJP contenido en el CCT del IMSS, sino estarían bajo el esquema de la Ley del Seguro Social (LSS), es decir, como los derechohabientes IMSS; sin embargo, se aclara que, aunque estén bajo este régimen, gozarían de mayores beneficios que los establecidos por la LSS. En cuanto a las aportaciones, se tenía previsto que empezaran en 6%, al año de la reforma, y se incrementara 1% anual hasta llegar al 15%; además que, al momento de pensionarse o jubilarse, los trabajadores aportarían el 10% de su pensión. Por otro lado, en cuanto al manejo financiero del RJP, la propuesta sindical era, primeramente la creación de dos subcuentas dentro del fondo del régimen, una para la aportación de los trabajadores actuales y otra para los trabajadores que ingresen a partir de abril del 2004. Además que el instituto se comprometiera a informar trimestralmente al sindicato los saldos de dichas cuentas y la forma en que se invierten. Otro punto es que el instituto se comprometiera a depositar los recursos necesarios en la subcuenta de los trabajadores que ingresen a partir de abril para que, en el futuro, no se volviesen a presentar pasivos laborales

difícilmente financiables. Y que, adicionalmente, el instituto hiciese aportaciones anuales para fortalecer las reservas del fondo laboral de los trabajadores actuales.

Tanto estas propuestas, como el "Plan de financiamiento para México del Banco Mundial en el periodo 2003-2005", apuntan a que, en este año, se llevarán a cabo reformas al RJP, pues dentro de las prioridades de este plan se incluyen préstamos para apoyar la reforma de los esquemas pensionarios tanto del IMSS, como del ISSSTE. Se aclara que se cuenta con 200 mil millones de dólares para llevar a cabo las reformas, sólo se necesita que el Ejecutivo y el Congreso se pongan de acuerdo en los cambios que se requieren.<sup>29</sup>

Como puede verse, se cuenta con propuestas y financiamiento para llevar a cabo las reformas necesarias, pero veamos los acuerdos del XXIII Congreso Extraordinario.

El viernes 12 de marzo se llevó a cabo el XXIII Congreso Nacional Extraordinario del SNTSS, con la asistencia de 928 delegados, quienes escucharían la propuesta de modificación a su RJP planteada por la dirigencia sindical y negociarían sobre esta. Después de 19 horas de discusión se llegó, el 13 de marzo, a los siguientes acuerdos<sup>30</sup>:

---

<sup>29</sup> Reforma, 5 de noviembre de 2003, Negocios 2A.

<sup>30</sup>Boletín Informativo del XXIII Congreso Nacional Extraordinario del SNTSS, [http://www.sntss.org.mx/cgi-bin/nota\\_informativa.html](http://www.sntss.org.mx/cgi-bin/nota_informativa.html)

1. Auditar el fondo del RJP de los trabajadores del IMSS.
2. No hacer cambios en la situación actual de jubilados y pensionados.
3. Proponer iniciativas de Ley en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en los artículos 82 y 83 para que pasen los fondos de las cuentas individuales de los trabajadores del IMSS al Comité Administrador del RJP.
4. Promover un pacto nacional en rescate y defensa del IMSS, donde se convocará al Gobierno Federal, patronos, Cámaras de Diputados y de Senadores, así como al H. Consejo Técnico del IMSS.
5. Crear una comisión mixta para la fiscalización de los fondos del RJP.
6. Que, a partir de la fecha de la reforma, los trabajadores activos aporten 1% anual al fondo del RJP a partir de 1 mes de octubre de 2004 que sumada a la aportación actual, llegaría a 6% en tres años.
7. Que los trabajadores que ingresen después de la reforma (a partir del 1 de abril) continúen jubilándose con el actual RJP.

Estos resolutiveos se entregaron a la Dirección General del IMSS a nombre de las 37 secciones sindicales del país<sup>31</sup>.

En la madrugada del sábado 13 de marzo los sindicalizados rechazaron

---

<sup>31</sup> Desplegado del SNTSS 15 de marzo de 2004.

las modificaciones al RJP propuestas por el director del IMSS.

Rebasado completamente por los congresistas, Vega Galina admitió que se equivocó en su estrategia para enfrentar la pretensión institucional de cambiar el RJP. Aunque el único punto a tratar en la sesión era el RJP, éste nunca se puso a votación. El Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS no tenía la certeza de obtener la mayoría, pero sobre todo consideró que ningún resultado habría sido favorable para la directiva. Por eso, promovió una decisión de consenso en contra de la reforma. Aun así, Vega Galina defendió el proyecto de modificación del RJP previamente acordado por él y las autoridades del IMSS. Por ejemplo, planteó la necesidad de salir del congreso con alguna aportación de los trabajadores para colaborar en la recapitalización del RJP y poder negociar con el IMSS. Así, del proyecto original que establecía incrementar la aportación de los trabajadores al fondo laboral, de 3 a 6 por ciento en el primer año y un punto porcentual en los siguientes hasta llegar a 15 por ciento, Vega Galina propuso que dicha cuota se fijara en seis por ciento de manera gradual durante los próximos tres años. El dirigente sindical manifestó su temor a las represalias del IMSS por no reformar el RJP<sup>32</sup>.

Mediante un desplegado el CEN del SNTSS fechado el 1 de abril de 2004, hace un llamado a un Pacto Nacional donde participen Gobierno Federal, Dirección del IMSS, patrones, trabajadores del IMSS, Cámara

---

<sup>32</sup> La Jornada, 14 de mayo de 2004, p.39.

de Diputados y Cámara de Senadores para establecer el compromiso de resolver a fondo los problemas estructurales y financieros del Instituto<sup>33</sup>.

### **3.2 ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL XXIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL SNTSS.**

Después del Congreso, se inicia una ofensiva por parte de las autoridades del IMSS y de otros actores sociales para modificar el RJP. El argumento sigue siendo que la situación financiera del IMSS es insostenible debido a la carga que significa el pago de pensiones. Santiago Levy empieza a acudir a otras instancias para tratar de que sus propuestas de reforma al RJP sean aprobadas.

El 30 de marzo, puesto que en el Congreso se rechazaron las propuestas de Santiago Levy, -avaladas por el secretario general del sindicato- se decidió llevar por separado a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), las propuestas del SNTSS y las del Director del IMSS para tratar de llegar a acuerdos.

---

<sup>33</sup> La Jornada, 2 de abril de 2004, p19.

### **3.3 La participación de otros actores sociales.**

El Banco de México apremia a revisar el RJP argumentando que cuando los sistemas de pensiones resultan insolventes, quiebran, como ha ocurrido en Argentina. Para Guillermo Ortiz, gobernador del BdeM, no es lógico que el pago de las pensiones de los 300 mil trabajadores del organismo ponga en riesgo a una institución que beneficia a 30 y tantos millones de mexicanos. Por su parte un estudio del BBVA-Bancomer señala que en el 2003 el déficit del sistema de pensiones representó 1.6 por ciento del producto interno bruto(PIB) y el empleo de recursos para solventar este déficit hace que otras funciones importantes del Estado, como el combate a la pobreza, cuenten con menos fondos para llevarse a cabo<sup>34</sup>.

Las autoridades del IMSS aseguran que la crisis del sistema tradicional de pensiones ha llegado a tal magnitud que de continuar la tendencia actual en menos de veinte años el número de pensionados será igual al de los trabajadores en activo.

A fines de marzo de 2004 el Consejo Técnico<sup>35</sup> y la dirección del IMSS se reunieron para definir una estrategia jurídica que permita alcanzar la reforma al RJP para de esta forma, dicen, asegurar la viabilidad financiera del organismo en el largo plazo. En esa reunión el consejo

---

<sup>34</sup> La Jornada, 1 de abril de 2004, p.40.

<sup>35</sup> El Consejo Técnico del IMSS está integrado por patrones, gobierno federal y líderes sindicales del CT.

técnico decidió hacer un llamado al diálogo pero al mismo tiempo planteó la posibilidad de estudiar múltiples caminos disponibles para implementar las reformas al RJP.

### ***Líderes patronales y empresariales.***

En abril de 2004, los líderes patronales y empresariales del país empezaron a exigir a los trabajadores del IMSS aceptar reformas al sistema de retiro: en nombre del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Héctor Rangel Domene advirtió que el cambio del RJP es un asunto de vida o de muerte; la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), que encabeza José Luis Barraza, calificó a los sindicalistas como irresponsables al negociar únicamente en atención a sus intereses, sin preocuparle el daño social que provocará con la quiebra financiera del IMSS prácticamente a la mitad de los mexicanos; mientras que el dirigente de las Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco-Servytur), Alejandro Padilla, advirtió que la desaparición del IMSS traería graves problemas a todos los sectores. La Coparmex expuso en un comunicado que ante la falta de acuerdos entre la directiva gremial y la dirección del instituto, los patrones no

aceptarán que por mantener los privilegios de 370 mil trabajadores sindicalizados<sup>36</sup>.

Por su parte, Banamex, el principal grupo financiero del país controlado por la firma estadounidense Citigroup, asegura que el IMSS se encuentra en una situación de colapso y que si el gobierno no asume la oportunidad de contruir una solución en conjunto con el Poder Legislativo, el IMSS no sólo perderá viabilidad, sino que, además, en los próximos años pondrá en jaque todo el sistema nacional de pensiones y debilitará uno de los pilares de la gobernabilidad del Estado mexicano, es decir, la capacidad de los actores gubernamentales para articular condiciones de estabilidad social y garantizar su mantenimiento<sup>37</sup>.

El Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, dependiente del Consejo Coordinador Empresarial dice que la esperanza de vida de la población mexicana ( 73 años en promedio), ha derivado en un incremento en el costo de las pensiones, con lo que se descuidan cosas como: servicio de guarderías, medicinas y material médico, mantenimiento de equipo<sup>38</sup>.

El viernes 2 de abril el director general del IMSS se reunió con líderes de las organizaciones que integran el Congreso del Trabajo (CT), ante quienes expuso que es impostergable la reforma al RJP. En una

---

<sup>36</sup> La Jornada, 2 de abril de 2004, p.51.

<sup>37</sup> La Jornada, 3 de abril de 2004, p.36.

<sup>38</sup> El Financiero, 6 de abril de 2004, p.15.

exposición detallada respecto a la situación financiera del instituto, Santiago Levy dijo que el pago del RJP ha mermado el gasto para la distribución de medicamentos e inclusive ha aplazado la apertura de nuevos hospitales y guarderías. Aseveró que el IMSS no tiene la intención de modificar el contrato colectivo de los 360 mil empleados, sino promover enmiendas exclusivamente al RJP<sup>39</sup>.

El 7 de abril los 447 integrantes del Consejo Nacional del SNTSS reunidos en la ciudad de Aguascalientes acordaron continuar su disposición al diálogo para analizar la situación financiera del IMSS, incluido el RJP. Entre los resolutivos, avalados por la dirigencia del SNTSS destaca la convocatoria a un gran pacto nacional entre los tres poderes de la Unión, organizaciones sociales y grupos afines al movimiento sindical, con el propósito de integrar un frente común en defensa de la seguridad social. La dirigencia sindical y los consejeros rechazaron la intromisión de otras instancias en el análisis de la situación del instituto, en clara alusión a la posibilidad de que el problema pasara a la Cámara de Diputados, por lo que hicieron un llamado a los legisladores a comprometerse a una discusión amplia antes de aprobar cualquier enmienda a la Ley del IMSS<sup>40</sup>.

El 14 de abril se realiza una marcha multitudinaria rumbo al zócalo capitalino en demanda de que el gobierno federal y los empresarios

---

<sup>39</sup> La Jornada, 3 de abril de 2004, p.36.

<sup>40</sup> La Jornada, 8 de abril de 2004, p.32.

firmer un pacto para el rescate del IMSS. La marcha congregó, según la SSP a 30 mil asistentes; los organizadores de la marcha aseguraron que el contingente superó los 120 mil. Además de los afiliados al SNTSS, asistieron miembros de la UNT, del Frente Sindical Mexicano (FSM), del sindicato de telefonistas y del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME). Como consecuencia de la presión ejercida por la marcha, la dirección del IMSS difunde folletos que señalan que el sindicato aprobó el cambio propuesto al RJP. En el boletín 11 de *Notimss*, hecho por la dirección de comunicación social del IMSS, la dirección del Instituto llama a los trabajadores a conocer sin intermediarios la propuesta que en su momento aceptó el secretario general del SNTSS, Roberto Vega Galina. Por su parte, el denominado Frente único y la Corrdinadora Nacional de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del IMSS, uno de los principales grupos opositores a la reforma, exigió a su dirigencia sindical respetar los acuerdos emanados del pasado congreso extraordinario de este gremio.

Rechazaron, además, cualquier negociación o pacto nacional que se pretenda imponer transgrediendo el contrato colectivo de trabajo y los estatutos<sup>41</sup>.

En agosto de 2004 el conflicto del IMSS pasa a otras instancias: la Camara de Diputados y La Cámara de Senadores. Según algunos analistas esto constituye un “madrugete” del presidente Vicente Fox y

---

<sup>41</sup> la Jornada, 16 de abril de 2004, p.50.

un triunfo del Santiago Levy al lograr rebasar al Sindicato. La contrarreforma a la Ley del IMSS, enviada por Vicente Fox al Congreso y aprobada al vapor por la Cámara de Diputados en tres horas (30 de julio) y por el Senado en cinco horas (4-5 de agosto), ésta última por 82 votos a favor (40 de los priístas elbistas y madracistas, 38 del PAN y cuatro del Verde) y 23 en contra (10 del PRI y 13 del PRD), crea las condiciones para acelerar el demantelamiento del instituto y del sistema estatal de seguridad social (Luis Javier Garrido, Articulista del diario La Jornada 6 de agosto de 2004).

Para Garrido, la nueva legislación elaborada por un despacho de la Coparmex es abiertamente anticonstitucional y violatoria del contrato colectivo de trabajo, ya que el nuevo artículo 277 D da al consejo técnico la prerrogativa de contratar plazas con un nuevo RJP y el 286 K prohíbe que las cuotas del gobierno, de los patrones y de los trabajadores se destinen a jubilaciones y pensiones, lo que obliga a los trabajadores a pagar sus propias pensiones, desresponsabilizando a patrones y gobierno<sup>42</sup>.

La propuesta de reforma llega a través del diputado Manlio Fabio Beltrones el 14 de julio de 2004, quien en nombre propio y de diputados del PRI, PAN, PVEM y Convergencia, presenta una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 277 D y 286 K de la Ley del Seguro Social.

---

<sup>42</sup> La Jornada, 6 de agosto de 2004, p.23.

La iniciativa propone que las cuotas y aportaciones tripartitas que recibe el IMSS no puedan ser destinadas al pago del RJP del CCT entre el IMSS y su sindicato. En los transitorios se prevé que el pago de las pensiones a los trabajadores pensionados y jubilados, así como las que se otorguen a los que actualmente se encuentran en activo, se continuará haciendo con cargo a las cuotas, aportaciones y transferencias que realizan empresas, trabajadores y gobierno. Sin embargo, en el artículo tercero transitorio, que es donde descansa el objetivo de la reforma, se dispone que los nuevos trabajadores que el Instituto contrate, con posteridad a la entrada en vigor del decreto, financiarán ellos mismos sus pensiones de acuerdo con la prima que anualmente fije el Consejo Técnico y descuenta el Instituto de sus salarios. Enseguida se presenta una síntesis de la propuesta presentada por el SNTSS (29 de julio de 2004) y los resultados de las proyecciones actuariales elaboradas por el Equipo Técnico de la Comisión de Seguridad Social<sup>43</sup>.

#### Propuestas:

-Nuevas generaciones a 35 años de servicio (antes: 27 y 28 para mujeres y hombres respectivamente).

---

<sup>43</sup> Documento: el PRD frente a la reforma al RJP del IMSS, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Agosto de 2004, p. 15.

-Nuevas generaciones con límite de pensión equivalente al salario neto anual (antes: mayor al último salario integrado).

-Cuotas de generación actual del 3 al 8 por ciento (gradual 1 por ciento), mismas que también impactan en el monto de la pensión (hasta ese momento, del 3 por ciento)

-Cuotas nueva generación del 3 al 9 por ciento (gradual 1 por ciento), mismas que también impactan en el monto de la pensión (hasta ese momento, del 3 por ciento).

Ventajas de las estimaciones actuariales:

-Reducción del pasivo actuarial del RJP por generaciones: generación actual, ahorro por 62 144 millones; nuevas generaciones, ahorro por 931 617 millones de pesos.

-Egresos del RJP sobre nómina pasarían de 145 a 58 por ciento.

-Reducción de los costos adicionales del RJP: se pasa de 1 billón 388 194 millones a 342 792 millones, lo que significa una reducción de 75.31 por ciento.

-Mantiene una reserva intacta de 10 478 millones de pesos.

El 10 de agosto los diputados federales del PRI y en especial los del sector obrero, rechazaron una solicitud del secretario general del SNTSS, Roberto Vega Galina, quien pidió el respaldo de la bancada para solicitarle directamente al presidente Vicente Fox que no firme el decreto

de reformas a la Ley del Seguro Social. Incluso, el presidente del Congreso del Trabajo, Víctor Flores, advirtió al SNTSS y a la UNT que presentarán demandas penales en su contra si deciden realizar un apagón y cortar las líneas telefónicas el 31 de agosto, como habían anunciado<sup>44</sup>.

El 11 de agosto de 2004 el Poder Ejecutivo publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona los artículos 277 D y 286 K de la Ley del Seguro Social.

Dentro de las Cámaras, el PRD fue el grupo que siempre rechazó las reformas a la Ley de Seguro Social. La posición que asumen es la siguiente: “el propósito político de la de la reforma fue hacer frente a un conflicto de orden laboral entre el IMSS y el SNTSS, buscando que por la vía legislativa se impusieran nuevas condiciones al RJP.. sin embargo, este acto legislativo no ha hecho mas que agudizar las contradicciones entre los afiliados al SNTSS y su patrón; ha subvertido nuestro régimen normativo y nuestra doctrina laboral y constituye un pésimo precedente

---

<sup>44</sup> La Jornada, 11 de agosto de 2004, p.6.

cuando se anuncian transformaciones profundas de nuestro sistema de seguridad social<sup>45</sup>.” De manera más específica, el PRD manifiesta que:

-No se opone a conciliar el interés nacional de una seguridad social integral, con el interés del SNTSS al defender su derecho a una jubilación digna.

-Se opone a una propuesta sustentada en la tesis de que el derecho colectivo de los trabajadores obstruye el derecho social e individual de 45 millones de mexicanos a servicios médicos, guarderías y pensiones de calidad.

-No se opone a ordenar el uso de los recursos públicos y a que las instituciones cumplan los fines y funciones para los que fueron creadas.

El 12 de agosto miles de afiliados al SNTSS, en rechazo por la entrada en vigor de las reformas en materia de jubilaciones y pensiones, efectuaron paros y protestas en seis entidades federativas. En el Estado de México, Jalisco y Durango se efectuaron paros parciales mientras que en Hidalgo, Sinaloa y Veracruz se realizaron protestas.

---

<sup>45</sup> *El PRD frente a la reforma al RJP del IMSS*, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Agosto de 2004, p.9.

### 3.4 EL PUNTO DE VISTA DE EXPERTOS Y ANALISTAS

Ricardo García Sainz <sup>46</sup>

“La campaña Levy es una mentira porque la crisis financiera del IMSS está determinada por, cuando menos otros cuatro elementos fundamentales: Levy sabe mejor que nadie la insuficiencia de las contribuciones al IMSS; sabe que el argumento central de la reforma de 1997 es la insuficiencia de cuotas para proporcionar servicios médicos eficientes y oportunos por la caída del valor real de los salarios, a la cuarta parte de 1982 y por la falta de generación de empleo.

En la campaña en contra de los trabajadores del IMSS y de su sindicato se miente al atribuir a éstos la crisis financiera de la institución, ignorando las responsabilidades del Congreso de elevar las contribuciones, y las del Ejecutivo de no cumplir con su obligación legal de aportar el costo de los servicios médicos de los jubilados y de forzar la creación de reservas tan arbitrariamente que ni siquiera se puede lograr un consenso con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La lucha en contra del atraco cometido debe darse en los términos establecidos por las leyes, impugnando la constitucionalidad de las reformas aprobadas<sup>47</sup>.”

---

<sup>46</sup> Presidente del órgano de fiscalización del PRD. Ex director del IMSS. También ha ocupado diversos cargos de alta responsabilidad en la administración pública.

Luis Hernández Navarro (articulista)

“La reforma a la Ley del Seguro Social ha provocado un reacomodo profundo de las fuerzas políticas y sindicales en el país. Como resultado de estas modificaciones legales y de las alianzas partidarias para consumarlas durante los próximos dos meses se sucederán acontecimientos claves: crispación social creciente, nuevos bloques legislativos y reacomodos sindicales.

Además, la modificación legal crea un nuevo terreno de confrontación en el ISSSTE al anunciar la inevitabilidad de una reforma en la institución.

Por lo pronto queda como lección que de nada sirvió al sindicato flexibilizar su posición y buscar negociar con legisladores: una vez puesta a caminar la aplanadora del nuevo pacto político PRI-PAN no hay argumentos que valgan para hacerle frente<sup>48</sup>.”

Alfonso Bousa (catedrático de la UNAM)

“Las reformas a la Ley del Seguro Social representan un golpe fascista y un atropello a la Constitución. En lo económico los cambios no resuelven el problema del IMSS y en lo social causan la erosión más importante que se ha tenido desde 1968. Es una mentira que no se vayan a afectar

---

<sup>47</sup> La Jornada, 10 de agosto de 2004. *Rechacemos los dogmatismos* (artículo de opinión).

<sup>48</sup> La Jornada, 10 de agosto de 2004. *IMSS: el día después* (artículo de opinión).

los derechos de los jubilados actuales, ya que esto dependerá de la asignación del presupuesto y, como anualmente se que no hay recursos, los efectos contra los derechos de los trabajadores los vamos a ver antes de dos años<sup>49</sup>.”

José Antonio Romero (académico de la Facultad de Economía de la UNAM)

“Es un golpe contra la Constitución cuyo propósito es eliminar las vías jurídicas y legales que tienen los trabajadores para defenderse<sup>50</sup>.”

Mario Solórzano (abogado de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos)

“La reforma es discriminatoria y arbitraria, además de que atenta contra la negociación colectiva y el esquema de solidaridad. La resolución del Senado representa la estocada final para completar la privatización de la seguridad social<sup>51</sup>.”

En contraste, en un suplemento del diario La Jornada, se presentan algunos artículos que hablan de la necesidad de reformar el RJP:

---

<sup>49</sup> La Jornada, 6 de agosto de 2004, p.14.

<sup>50</sup> La Jornada, 6 de agosto de 2004, p.14.

<sup>51</sup> La Jornada, 6 de agosto de 2004, p.14.

“El RJP del CCT del IMSS incluye ventajas para los empleados de la institución muy por encima de las del resto de los trabajadores en cualquier empresa en el país, pública o privada.

La mayoría de los trabajadores mexicanos se pensionan con menos de la mitad del salario que reciben al momento de retirarse; por el contrario, los que laboran en el Seguro Social perciben como retiro el último sueldo que tuvieron como trabajadores en activo que, sumado a los beneficios contemplados en el CCT, dan como resultado el pago mensual de casi 140 por ciento de su último sueldo base neto.

La tasa de remplazo es de 131.6 por ciento del salario y prestaciones, lo que significa que actualmente los jubilados están recibiendo 31.6 por ciento más de ingresos que el promedio de los trabajadores en activo; además, el aguinaldo para los jubilados equivale a 25 por ciento a 25 por ciento de la pensión.

La pensión promedio de los jubilados del IMSS es de 18 mil pesos mensuales<sup>52</sup>.”

El artículo continúa señalando lo que considera ventajas del RJP del IMSS con relación a otros sistemas de pensiones:

“Además de que el RJP tiene como salario pensionable el último sueldo base neto, otra carga para las finanzas del IMSS son los 13 conceptos

---

<sup>52</sup> La Jornada, suplemento Perfil, 1 de marzo de 2004, p.I

adicionales que se cargan al salario de los trabajadores en retiro. El siguiente cuadro muestra las diferencias entre las pensiones de los trabajadores del IMSS y la de 95 por ciento que cotiza en otros sistemas:”

IMSS	RESTO DEL MERCADO
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ayuda de renta.</li> <li>2. Antigüedad.</li> <li>3. Sobresueldo a médicos.</li> <li>4. Ayuda de despensa.</li> <li>5. Alto costo de la vida.</li> <li>6. Zona asalariada.</li> <li>7. Horario discontinuo.</li> <li>8. Infectocontagiosidad.</li> <li>9. Compensación por docencia.</li> <li>10. Atención Integral continúa.</li> <li>11. Aguinaldo.</li> <li>12. Ayuda para libros.</li> <li>13. Otros</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aguinaldo.</li> <li>2. Prima vacacional.</li> <li>3. Fondo de ahorro.</li> <li>4. Previsión social.</li> <li>5. Comisiones.</li> <li>6. Bono anual.</li> <li>7. Otros.</li> </ol>

“En la tabla se manifiesta que el paquete de beneficios incluidos en el RJP ofrece mejores condiciones al retiro que los planes de pensiones típicos de los trabajadores asegurados en empresas mexicanas, porque

este sistema de pensiones no establece requisitos de edad; otorga el 131.6 por ciento del último sueldo que percibía el trabajador; brinda prestaciones adicionales a la pensión; incrementa los beneficios al igual que los salarios de los trabajadores en activo; las pensiones se mantienen por más tiempo porque los trabajadores se jubilan más jóvenes y otorga pensiones de viudez, orfandad y ascendencia.”

Acontecimientos posteriores a las reformas a la Ley del Seguro Social.

11 de Octubre de 2005. Se inician los trabajos del 44 Congreso Nacional del SNTSS con un cierto desanimo. Es la primera vez, dijo Roberto Vega Galina, secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), que iniciamos un congreso nacional con las manos vacías. No hay -agregó- ofrecimiento para la negociación". Rechazó, inclusive, la versión difundida por el instituto de que hay un avance de 80 por ciento en la revisión contractual. Durante el primer día de trabajos del 44 congreso nacional, en el que participan más de 900 delegados, sólo se abordaron dos temas: el informe de labores del secretario general y la conveniencia o no de continuar el diálogo con las autoridades. Al contrario de lo que se esperaba, el tema de la prórroga del emplazamiento a huelga no fue tocado en esta jornada<sup>53</sup>.

15 de octubre de 2005. El secretario del Trabajo y Previsión Social, Francisco Javier Salazar, durante una conferencia de prensa en las

---

<sup>53</sup> La Jornada, 12 de octubre de 2005.

oficinas centrales de la secretaría, advirtió que se modificarán todos los regímenes de jubilación y pensión de los sindicatos del país, como el de los trabajadores del ISSSTE, de las paraestatales, dependencias públicas y aquellos que no estén adecuados a la nueva realidad demográfica. La modificación de los esquemas de retiro se encaminará a incrementar la edad de jubilación de los trabajadores, reducir los salarios con los que se pensionan y elevar las cuotas de la aportación obrera a los fondos, según explicó. El objetivo es que así como se modificó el régimen del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) y también se hizo lo mismo con diversas universidades del país, ahora se cambiará el de muchas otras organizaciones gremiales Su argumento es que "los sistemas de pensiones del país fueron diseñados para un perfil demográfico que hoy ya no existe. Cuando el número de aportantes era 20 veces superior al de los jubilados, hoy ésa no es la realidad, y en aquella época cuando fueron diseñados estos esquemas, la expectativa de vida de los mexicanos era de 60 años, hoy estamos hablando de 80 y qué bueno, quiere decir que ha funcionado nuestro sistema de salud".<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> La Jornada, 16 de octubre de 2005.

## CONCLUSIÓN

Históricamente, se ha presenciado una dualidad entre la ambición de los patrones por tener mejores resultados en sus negocios, incluidas sus ganancias y por otro lado, para los trabajadores, la búsqueda de mejores condiciones de trabajo, incluido en estas el salario.

Actualmente, por el desarrollo que el ser humano ha logrado, cualquiera piensa que por ello ha mejorado la calidad de vida de la humanidad, paradójicamente no sucede así, pues mientras más desarrollo se logra, más se observan inequidades e injusticias, mas es la distancia entre las clases sociales pudientes y los sectores desprotegidos de la sociedad; los débiles, desorganizados, aislados, cada vez pierden capacidad de lucha.

Este es el caso de la clase trabajadora mundial que cada día que pasa es víctima de las organizaciones mundiales que corporativizan los capitales, logrando con ello garantizar el orden establecido por ellos mismos, para garantizar su permanencia.

Nuestro país no es la excepción y «vemos como progresivamente los trabajadores perdemos nuestra capacidad de defensa» contra los embates del neoliberalismo que fundamenta su proceder en maximizar las ganancias de los propietarios del capital a expensas del producto del trabajo de los trabajadores.

Para los agremiados al SNTSS, la pregunta obligadamente surge, ¿En que estado quedaremos los trabajadores después de los ultrajes del gobierno?; ¿de que manera nos defenderán los que deben hacerlo?; ¿cual es el futuro del trabajador del Seguro Social.

Las modificaciones al CCT de los Trabajadores del Seguro Social, significan un retroceso a los derechos ya establecidos para los trabajadores a lo largo de más de 60 años como producto de sus años de servicio al Instituto; afirmar que resulta gravoso o que es un régimen de excepción, es injusto, pues apenas resulta suficiente para cubrir un período de la vida, conforme a las expectativas sociales y económicas que prevalecen en la actualidad.

En este mismo sentido, crear los fondos y recursos necesarios para sostener el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) es una responsabilidad no solo de los trabajadores, también del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como patrón y que, evidentemente, no se ha cumplido, situación que coloca a la Institución en un quebranto financiero del cual se pretende culpar a los trabajadores, sin mencionar que las políticas de reformas instrumentadas paulatinamente a la Seguridad Social, han introducido cambios en su operación y servicio, provocando como consecuencia el desmantelamiento y desfinanciamiento progresivo del Instituto.

Las Reformas a la Ley del IMSS en 1995, con la incorporación del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y la de 1997, con la llegada de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), son un punto definitorio en la modificación del sistema de financiamiento y pensionario, no sólo para los trabajadores del propio Instituto, sino, incluso, para todos los trabajadores del país, en la actualidad se prepara ya una tercera reforma que aniquile finalmente todo derecho adquirido contractual y socialmente de beneficio a los trabajadores en general.

De ahí el interés que mostraron las autoridades del IMSS y del Gobierno Federal, en que el Sindicato realizara una reforma y “modernización” al Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP), de tal forma que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) pacto aceptar, ilegalmente y en contra de la base trabajadora, las modificaciones que exige el Instituto, que serán aplicadas a los trabajadores activos y pensionados a largo plazo y para los de nuevo ingreso es ya una realidad.

Es importante mencionar que fue un acuerdo del LXII Congreso Nacional Ordinario realizar modificaciones al RJP y, además, informar oportunamente al conjunto de los trabajadores, para analizar, discutir y realizar las propuestas que consideraran pertinentes, si fuera el caso, y en beneficio a los derechos pactados; jamás se cumplió con ese acuerdo de la máxima autoridad del Sindicato, cometiendo una violación a los estatutos de la organización sindical, comprometiendo los derechos de

los trabajadores en contubernio con Santiago Levy, situación que provocó un gran descontento en los trabajadores por la política entreguista de Vega Galina, quien mediante un convenio ilegal e ilegítimo pretendió y en buena medida logró aprobar una reforma estructural para el Instituto que avanza hacia la privatización de los servicios de salud de la clase trabajadora.

Actualmente la jubilación para los trabajadores de Base y Confianza B que ingresaron al Instituto antes de las reformas de octubre del 2005 se obtiene a los 27 años de servicio en el caso de las mujeres, y a los 28 para los hombres. Por cesantía o vejez se da a los 60 años, con un mínimo de 10 de servicio; la modificación que se impuso para los trabajadores de nuevo ingreso a partir de octubre del 2005 establece 35 años de servicio y 60 años de edad, para mujeres y hombres y un mínimo de 15 años de servicio.

Las aportaciones de los trabajadores estarán en cuentas individuales, o sea en Afores, expuestas a la especulación financiera, tal y como se realiza actualmente con los trabajadores que se rigen por la LSS, cobrando comisiones hasta del 25 por ciento.

Con esto se modifica el inciso b), del artículo 4º, del RJP, pues al jubilarse el trabajador, su cuantía ya no se calculará sobre la base del último salario devengado, sino proporcionalmente a los salarios que haya recibido en las diferentes categorías; se modifica también el artículo 5º,

del RJP, con relación a las prestaciones recibidas conforme al CCT: ayuda de renta, antigüedad, etcétera.

Por mas una década los trabajadores del IMSS llevaron a cabo una defensa férrea y organizada por los derechos adquiridos en el CCT, con la movilización en la calle y la organización en los centros de trabajo para enfrentar la política de la cúpula sindical y la defensa de la Seguridad Social, que a toda costa los gobiernos en turno intentan entregar al capital financiero, y cortar de tajo un derecho constitucional para los trabajadores.

Parte muy importante de la política de Vicente Fox, fue promover diversas reformas en áreas estratégicas, como la industria energética, petrolera, laboral, etc., todo esto acorde a los dictados del gran capital mundial que impone sus intereses a través del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM); estos dos organismos mediante “sugerencias” han pretendido liquidar el derecho a la Seguridad Social, en las condiciones que se conoce actualmente, mediante reformas estructurales que modifican sustancialmente las condiciones de trabajo a favor del capital y en contra de los trabajadores mediante impulsar una campaña para recortar el presupuesto a los servicios de salud, flexibilización laboral, erradicar los contratos colectivos, imponer un trato discriminatorio y clasista.

El reciente proceso de la revisión contractual en el IMSS, que inicio en octubre del 2003, para los más de 370,000 trabajadores, fue un momento decisivo en el que se pusieron a prueba la capacidad resistir la embestida esperada por parte del patrón y del Gobierno Federal; la respuesta en aquel año fue salir a la calle a manifestarse masivamente en una Megamarcha, que fue un dique de contención para frenar, en ese momento, el intento de modificar el RJP y posponer su revisión en el mes de marzo de ese año, desgraciadamente no fue suficiente para detener la escalada en contra de los trabajadores el CCT, Estatutos y RJP,

Faltó madurez, discusión y análisis en conjunto, para derrotar la política sindical traidora y de entreguismo que impulsó el CEN en contra de la organización sindical en santa alianza con las cúpulas sindicales (UNT) que a la fecha continúan controlando y manipulando los derechos sindicales de las bases trabajadoras, pactando negociaciones contrarias a los intereses contractuales, a favor de los patrones.

Los trabajadores del IMSS celebraron el XXIII Congreso Extraordinario en un marco de la violación del Estado de Derecho, con la vigilancia de la Policía Federal Preventiva (PFP) y de la Agencia Federal de Investigación (AFI), hecho que es atentatorio a la independencia, libertad y autonomía de la vida sindical, solicitud realizada expresamente por el Secretario General, Dr. Roberto Vega Galina, acto que fue intimidatorio para que los delegados congresistas aceptaran la propuesta de

Reforma al RJP, además de poner en riesgo la seguridad misma del desarrollo de los trabajos del Congreso.

De esta manera, Vega Galina y su camarilla lograron imponer acuerdos contrarios a la decisión legítima de los 370,000 trabajadores del IMSS, y poder realizar sin ningún temor las maniobras y cochupos extracongreso con los delegados afines a su política de desprecio y traición a la base trabajadora, pasando por alto la norma estatutaria, el CCT y la Legislación Laboral.

Es importante dar a conocer a la base trabajadora del Sindicato y a los trabajadores en general, que la propuesta presentada ilegalmente por el CEN de modificar el RJP, al IMSS, fue rechazada por la mayoría de los congresistas y, por lo tanto, los resolutivos del Congreso debieron ser respetados y asumidos por Roberto Vega Galina; en aquel entonces se rechazó rotundamente todo tipo de maniobras o negociaciones sobre los resolutivos del XXIII Congreso Nacional Extraordinario que debieron ser respetados para evitar la intromisión de elementos que transgredieran la voluntad del máximo órgano de dirección del Sindicato, y que fue ilegal la negociación o instalación de una mesa de negociación con las autoridades del IMSS, ya que no existía ningún acuerdo del Congreso que autorizara al Secretario General para negociar modificación alguna, cometiendo no sólo una flagrante violación estatutaria sino, además, a la Legislación Laboral vigente.

a pesar de esas maniobras ilegales, el CEN tuvo que hacer uso de la represión y amenazas para trabajadores que se manifestaron por la defensa de sus derechos.

El movimiento no pudo ser lo suficientemente eficaz para enfrentar una política de Estado orquestada por las cúpulas empresariales y operada por el propio Carlos Abascal Carranza, Secretario de Trabajo y Previsión Social en aquel entonces y de Santiago Levy, quien le exigía a Vega Galina cumplir su palabra empeñada de aceptar el paquete completo de las modificaciones al RJP previamente acordado y firmado por ambos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, gradualmente se fue propiciando el clima necesario para imponer los cambios propuestos por la clase empresarial, como parte de las reformas estructurales; es por ello que el intervencionismo de Abascal Carranza, el autoritarismo de Levy y la sumisión de Vega Galina, se empeñaron en modificar a toda costa y a como diera lugar el Régimen de Jubilaciones y pensiones de los trabajadores del IMSS .

Antes de que a altas hora de la noche del viernes 14 de octubre, la mayoría de delegados con un conteo de 603 que no representaban las 2 terceras partes del Congreso Nacional Ordinario, aprobara ilegal e ilegítimamente la mutilación del RJP, el nuevo director del IMSS, Fernando Flores, y López Dóriga ya daban ese anuncio, lo cual confirma el acuerdo copular que existía para iniciar el desmantelamiento del

Contrato Colectivo, el aval de la mayoría de los miembros del CEN del sindicato para que se siga avanzando en la privatización del IMSS, así como para que sigan destruyendo los contratos colectivos de trabajo y en general, los derechos laborales y sociales de los trabajadores mexicanos.

La nueva traición del CEN que representó la entrega del Contrato Colectivo a cambio de nada, se dio en un ambiente de intolerancia y antidemocracia, donde no se permitió la discusión ni el análisis (quedaron más de 200 oradores pendientes), anulando los argumentos de congresistas del valle de México, Morelos, parte de Oaxaca, Guerrero, Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Michoacán y otros, aunado al marco de represión del que fueron objeto miles de trabajadores que se encontraban en plantón permanente a las afueras de Churubusco por parte de los granaderos.

Sólo con la fuerza organizada de los trabajadores será posible defender la pérdida de sus conquistas laborales, que lo único que provocan es profundizar la crisis, no sólo económica, sino también política y social en el país,

La organización y defensa de los intereses de los trabajadores debe de rebasar los límites de la lucha por los espacios de poder en el Sindicato, y centrar su atención en defender los derechos laborales, sociales y políticos, no sólo de los propios trabajadores del IMSS, sino del conjunto de la clase trabajadora de todo el país, para lo cual es necesario

establecer compromisos y acuerdos políticos con nuestros aliados de clase: los trabajadores de todo el país.

## **Bibliografía**

Alonso Raya, Miguel. (Coordinador). El PRD frente a la Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del IMSS. Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México. Agosto, 2004

Buen Lozano, Néstor de y Morgado Valenzuela, Emilio. (Coordinadores). Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social. UNAM. México. 1997

Cantón y Mena, Raúl. "Otros embates al IMSS, las Reformas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones y sus alrededores." En El Cotidiano. UAM. México. Noviembre-Diciembre, 2004

Carrillo Prieto, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social. UNAM. México. 1981

Contrato Colectivo de Trabajo. IMSS. SNTSS. México. 2001

González Roaro, Benjamín. La Seguridad Social en el Mundo. Siglo XXI. México. 2003

IMSS. Aspectos Básicos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones: Preguntas y Respuestas para los Trabajadores del IMSS. IMSS. México. Abril, 2004

IMSS. SNTSS. Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. IMSS. SNTSS. México. Marzo 30, 2004

Macías Vázquez, María Carmen. El Contrato Colectivo de Trabajo, una búsqueda de mejores condiciones de vida de los trabajadores.

Revista de Derecho Social. UNAM. México. Julio-Diciembre, 2005

Ortega, Max y Ana Alicia Solís de Alba. Estado, crisis y reorganización sindical. ITACA. México. 1999

Rojas Soriano, Raúl. Capitalismo y enfermedad. Folios. México. 1982

Síntesis Informativa del SNTSS. México. 2003

SNTSS. Estatutos. SNTSS. México. 2005

Documento: el PRD frente a la reforma al RJP del IMSS, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Agosto de 2004

#### HEMEROGRAFIA:

La jornada

El financiero

Reforma

El universal

Exelsior de Mexico





**Universidad Autónoma Metropolitana**

*Unidad Iztapalapa*

**REFORMA AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

T E S I S A  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN  
C I E N C I A P O L I T I C A  
P R E S E N T A

**RICARDO JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
MATRÍCULA: 98207753

ASESOR:  
Mtro. TELESFORO NAVA VÁZQUEZ

LECTOR:  
Mtro. VALERIANO RAMÍREZ MEDINA

Fecha: 19 de Julio del 2006